

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nuevo de la mañana á una de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Ptas. 6  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 18  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 24  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 30  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dos sellos de correos para realizarlo.  
**Importante:**  
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la cantidad en su legitimidad, comparándola con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 del mes próximo pasado se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Déuda de Cuba en sesión de 1.º de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito, núm. 380 de la relación núm. 57 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de España, y perteneciente á Francisco Borja Sánchez, por no haber sido reclamado por sus herederos, no obstante haberse hecho los oportunos llamamientos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 975 créditos de dicha relación, núm. 1 á 278, 278 duplicado, 279 á 281, 283 á 349, 351 á 379, 381 á 528, 530 á 620, 622 á 643, 645 á 655, 657 á 812, 814 á 893, 895 á 904 y 906 á 984, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
3	168	45'36	213'36	74'67
6	10'11	2'32	12'43	4'35
15	66'73	18'01	84'74	29'65
17	72'15	9'87	81'62	28'53
30	24	6'48	30'48	10'66
31	15'60	4'21	19'81	6'93
76	116'09	31'34	147'43	51'60
117	72	19'44	91'44	32
131	156'36	30'58	178'94	62'62
132	134'92	32'38	167'30	58'55
160	72'18	4'33	76'51	26'77
175	57'21	4	61'21	21'42
202	94'68	25'56	120'24	42'08
207	173'09	39'81	212'90	74'51
212	117'52	31'73	149'25	52'23
217	112'32	2'24	114'56	40'09
223	173'70	63'47	210'17	73'55
230	20'78	0'41	21'19	7'41
252	134'64	38'35	170'99	59'84
265	168	45'36	213'36	74'67
281	141'31	19'78	161'09	56'38
288	110'98	29'96	140'94	49'32
319	30'02	6'60	36'62	12'81
327	21'21	0'46	21'67	7'28
332	117'67	31'77	149'44	52'30
354	107'45	10'74	118'19	41'36
372	106'68	24'53	131'21	45'92
374	168	1'68	169'68	59'38
375	60'42	0'60	61'02	21'35
381	202'12	44'46	246'58	86'30
392	168	23'52	191'52	67'03
393	168	45'36	213'36	74'67
396	157'27	42'46	199'73	69'90
398	121'84	32'89	154'73	54'15
419	122'52	1'22	123'74	43'30
421	168	42	210	73'50

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
429	202'12	10'10	212'22	74'27
442	12	2'88	14'88	5'20
447	36'95	0'73	37'68	13'18
451	71'01	4'26	75'27	26'34
453	96	24	120	42
468	128'07	16'64	144'71	50'64
477	78'57	18'85	97'42	34'09
482	52'77	14'24	67'01	23'45
484	168	45'36	213'36	74'67
485	168	42	210	73'50
492	118'35	31'95	150'30	52'60
493	152'70	1'52	154'22	53'97
530	153'08	41'33	194'41	68'04
532	47'44	0'47	47'91	16'76
533	84	22'68	106'68	37'33
544	183'96	49'66	233'62	81'76
549	132	35'64	167'64	58'67
564	168	1'68	169'68	59'38
599	170'63	1'70	172'33	60'31
664	45'11	5'86	50'97	17'83
668	50'42	13'61	64'03	22'41
670	168	45'36	213'36	74'67
673	168	3'36	171'36	59'97
691	87'21	23'54	110'75	38'76
697	45'85	9'17	55'02	19'25
707	86'63	23'39	110'02	38'50
730	59'78	14'84	74'12	25'94
735	168	40'32	208'32	72'91
737	156'33	42'26	198'59	69'48
741	127'29	1'27	128'56	44'99
766	167'35	40'16	207'51	72'62
781	120'29	3'60	123'89	43'36
799	136'03	32'65	168'68	59'05
808	36	2'52	38'52	13'48
823	111'65	16'74	128'39	44'93
824	133'05	33'26	166'31	58'20
832	23'37	0'23	23'60	8'26
837	149'03	40'23	189'26	66'24
844	127'84	1'27	129'11	45'18
879	294'14	79'41	373'55	130'74
881	166'17	44'86	211'03	73'86
889	168	5'04	173'04	60'56
915	36	0'36	36'36	12'72
916	113'94	28'43	142'37	49'84
918	168	45'36	213'36	74'67
937	123'90	33'45	157'35	55'07
946	92'73	2	92'73	32'45
949	119'67	32'31	151'98	53'19
971	65'54	17'69	83'23	29'13
972	168	45'36	213'36	74'67
975	128'14	29'47	157'61	55'16
976	149'76	40'43	190'19	66'56
977	139'25	37'59	176'84	61'89
140	4'07	0'89	4'96	1'73
158	34'27	8'56	42'83	14'99
229	24	6'48	30'48	10'66
247	137'51	33	170'51	59'67
250	101'06	27'28	128'34	44'91
404	36	9'72	45'72	16
473	161'95	43'72	205'67	71'98
696	29'27	7'90	37'17	13
729	120'23	30'05	150'28	52'59
747	166'90	45'06	211'96	74'18
766	168	38'64	206'64	72'32
784	16'34	3'92	20'26	7'09
904	114'14	30'81	144'95	50'73

cuyos 975 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 104.022'04 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 19.586'52 por los intereses devengados; en junto á 123.608'56, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 43.258 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.  
 De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonados y ajus-

tes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 43.258 pesos 50 cent; vos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.  
 Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....  
 (La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 650.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de La Ginebrosa, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Ginebrosa, que, así como la destitución del Secretario y de la llamada Junta municipal y el paso de antecedentes al Juzgado de instrucción, acordó el Gobernador de Teruel, en 11 de Julio último, y que se remite á informe, recomendándose la urgencia con Real orden de 8 del actual.

Resulta que nombrado un Delegado, aparece de su visita que el Ayuntamiento fué convocado á sesión para darle cuenta de las certificaciones expedidas por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, según las cuales, en el arqueo extraordinario de 12 de Junio último aparecían como ingresos 8.034 pesetas 15 céntimos y pagadas 10.782 y 36, y en el arca 11 en plata y una en calderilla; que en los libros de ingresos y de gastos sólo alcanzan los asientos, en los primeros hasta Febrero y en los últimos hasta Mayo, y están sin reintegrar ni autorizar por el Alcalde y Secretario, y que á pesar de que éste existe se han pagado varias cantidades como Auxiliar del Ayuntamiento á D. Juan Manuel Mora, que no aparece nombrado para tal plaza; que hay varias partidas sobre compostura de la casa del horno, pago de derechos á un Notario y á un agente y de gastos de viaje á Teruel de una comisión del Ayuntamiento, sin justificar, pues no aparecen los acuerdos; que están sin autorizar varias actas de este año, entre ellas las de discusión del presupuesto; que no se formó el expediente que manda la ley para la organización de la Junta municipal; que á pesar de que para cubrir el déficit del presupuesto de 1891-92 se acordó un repartimiento vecinal de 336 pesetas, se ha hecho por 3.008, que los expedientes de quintas en los años de 1891 y 92 están sin firmar las actas de rectificación del alistamiento, declaración de soldados y revisión, y sin reintegrar todas, excepto las primeras; que no se han in-

gresado 213 pesetas por papel de multas en el año 1892; que se llevan en un sólo libro las actas de la llamada Junta municipal y las del Ayuntamiento, se debe por atenciones de instrucción pública un semestre; que la policía se halla abandonada, estando en putrefacción las aguas de la balsa grande é intransitables los caminos que dan acceso á la población.

El Ayuntamiento, en contestación á los cargos que el Delegado reúne en una Memoria, manifiesta que el aparecer más pagos que ingresos obedece á que estando dedicado el Secretario, el auxiliar (que según el Delegado es hijo de aquél) no los anotó; que no se formó expediente para la recomposición del horno porque éste es de varios contribuyentes que ceden al Ayuntamiento sus productos; que los viajes, etc., se han pagado con cargo al cap. 9.º «Cargas»; que la Junta municipal se ha nombrado colocando los nombres de los vecinos en una urna y sacando los de los que la constituyen; reconoce que para cubrir el déficit solo había votadas 336 pesetas, pero dice que como no eran suficientes se giró el repartimiento por mayor cantidad; que el reintegro no ha podido hacerse por no haber papel sellado, y que los documentos y libros que estaban sin autorizar ya lo están; que si el repartimiento no lo mandaron á la aprobación del Gobernador, fué por ignorancia, y terminan culpando á todos los Administradores desde 1870:

El Gobernador, en vista de la Memoria y del informe del Negociado, acordó la suspensión del Alcalde y de todos los Concejales, nombrando un Ayuntamiento interino, y como queda dicho, la destitución del Secretario D. Agustín Mora Llop de la reunión ilegal que había actuado como Junta municipal y el pase de antecedentes á los Tribunales.

Esta Sección entiende que los muy graves cargos que no ha desvirtuado en su escrito el Ayuntamiento, no sólo revelan una desorganización grande en todos los servicios que le están encomendados y una punible negligencia administrativa, conforme á los artículos 180, 181, 182 y 189 de la ley Municipal, sino que algunos de ellos pueden ser materia constitutiva de delito, y conceptúa asimismo que de muchos de ellos es responsable el Secretario, con respecto al cual debe instruirse otro expediente, y conceptúa, por último, que no pudo llamarse Junta municipal á la que no se formó previa agrupación por Secciones de los contribuyentes y demás formalidades legales.

Opina, en consecuencia, la Sección que fué procedente la providencia del Gobernador de Teruel en cuanto suspendió al Ayuntamiento de La Ginebrosa, pasó los antecedentes á los Tribunales y destituyó también á la llamada Junta municipal, y que debe instruirse expediente con arreglo al art. 124 de la ley contra el Secretario destituido, al cual deberá dársele audiencia en el mismo.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1893.

RUIZ CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alcudia, decretada por V. S. en 14 de Julio último, ha emitido con fecha 14 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 10 del presente mes, la Sección ha examinado con la urgencia que V. E. dispone, el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alcudia, decretada en 14 de Julio último por el Gobernador de la provincia de Almería.

Dicha providencia se funda en que de la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador, en virtud de denuncia de D. Angel Laterra y Pérez, á los diferentes ramos de la administración municipal del expresado pueblo, resultaron los cargos siguientes:

Que verificado un arqueo en 17 de Junio último por el Delegado, el Depositario D. José María Pérez y el Interventor D. José Sáez Guijarro, no se encontró en Caja la cantidad de 57'59 pesetas que debía haber en ella; que los libros de actas del Ayuntamiento y de la Junta municipal se llevaban en papel común, á excepción de algunas hojas; que se habían dejado de celebrar muchas sesiones ordinarias, y en algunos meses no se acordó la distribución de fondos; que no se publicaban en el Bo-

letín oficial los acuerdos tomados por el Ayuntamiento; que sin causa justificada varios Concejales figuraban con menor cuota en el repartimiento del presente ejercicio económico que en el anterior; que la cantidad consignada en los dos últimos presupuestos para hacerla efectiva por medio de arbitrios extraordinarios, estaba incluida en los repartimientos vecinales para cubrir el déficit de aquéllos; que no existían libros de contabilidad, consignándose en borradores los gastos é ingresos; que en el presupuesto de 1890 á 1891 se consignaron por el 100 por 100 de consumos 815 pesetas con 50 céntimos, y en el repartimiento de dicho impuesto se incluyeron 1.245 pesetas con 75 céntimos; que no existía verdadera lista cobratoria del reparto de consumos, sino una autorizada por el Alcalde y por el Secretario, en la que aparece englobada la cantidad correspondiente al reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto, la de los arbitrios extraordinarios y la del importe de los líquidos y alcoholes, cuyo impuesto está segregado del de consumos, sin que se hubiera acordado el encabezamiento gremial; que se habían declarado fallidas en el repartimiento de 1891 á 92 las partidas adeudadas por Ginés Pérez é Isabel Pérez, no obstante que en el repartimiento territorial figuraban con un producto líquido imponible de 104 pesetas el primero y 14 pesetas la segunda; que las actas de arqueo desde el mes de Julio de 1892 hasta el de Mayo último no estaban autorizadas por los tres claveros, y que no aparecía justificada la salida de 2.817 pesetas con 17 céntimos que debían existir en el arca del Pósito.

Dada lectura del acta de la visita de inspección á los Concejales en 19 de Junio, se manifestó por ellos: que por no haber efectos timbrados en la dependencia de aquella villa se extendieron las actas en papel común, sin perjuicio de verificar el reintegro; que la falta de asistencia á las sesiones se debía á las ocupaciones de la agricultura, que embargaba la atención de los Concejales, que por ser labradores no podían concurrir al Ayuntamiento varios días; que la distribución de los fondos se acordaba por trimestres y algunas veces mensualmente; que las Juntas de Sanidad é Instrucción pública no se habían reunido por no tener asuntos de que tratar la primera, y por no concurrir los Vocales de la segunda; que ignoraban si el Secretario cumplía ó no con el deber de publicar el extracto de las sesiones; que la diferencia de las cuotas de repartimiento en los años de 1891 á 92 y 1892 á 93 se debía al criterio de la Junta municipal, que consideró mayores ó menores las utilidades de los contribuyentes á quienes la alteración se refiere; que incluyeron las 57 pesetas de arbitrios extraordinarios en los repartos vecinales, por creer que ésta es la mejor forma de distribución; que no se llevaban los libros mayores y auxiliares de contabilidad por considerarlos innecesarios en aquella localidad; que la Administración no había exigido que se llevara la lista cobratoria del impuesto de consumos, y no se formó el encabezamiento gremial para la recaudación de los derechos sobre líquidos y alcoholes por considerarlo difícil, puesto que no se recaudaban en tal forma; que se declararon partidas fallidas las impuestas á D. Ginés y Doña Isabel Pérez, porque el primero justificó haberla pagado en Tahak, de donde es vecino, y porque la segunda no es la misma que aparece en el repartimiento de la contribución territorial; que las 57 pesetas y 59 céntimos no estaban en la Caja y las tenía en su poder el Depositario, por la falta de seguridad de la Casa Ayuntamiento, y que sólo por un olvido dejaron autorizarse las actas de arqueo.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en su nota fecha 9 del presente mes, informó que, á los efectos del art. 191 de la ley Municipal, procedía remitir el expediente á esta Sección, en la que tuvo entrada el 11:

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183, 189, 190 y 191 de la ley Municipal vigente:

Y considerando que los cargos formulados por la visita de inspección demuestran el abandono, negligencia y desorden graves en que se halla la administración del Municipio, cuyos Concejales, lejos de justificar su conducta, han reconocido los hechos en que se funda la corrección que el Gobernador les ha impuesto, tratando de disculparse, por lo cual se debe confirmar, sin perjuicio de que se depure por los Tribunales, la responsabilidad á que tal vez darían lugar alguno de los hechos relacionados, que pudieran hacer presumir de lincuencia; opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata y remitir el expediente á los Tribunales de justicia, encargando al Gobernador que, por los medios de que con arreglo á la ley dispone, normalice la administración municipal del expresado pueblo.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1893.

RUIZ CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

##### SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 8 de Julio de 1893. La Sociedad T. Gil y Compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 3 de Mayo de 1893, sobre cumplimiento del contrato celebrado para la construcción de una lanchara con destino á Fernando Poo.

En 10 de Julio de 1893. D. Armando González Rúa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Abril de 1893, que nombra á D. Manuel Soriano y Sánchez para la cátedra de Literatura griega y latina de la Universidad de Barcelona.

En 17 de Julio de 1893. Doña Ana Rivera García y Hermanos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Agosto de 1892, sobre abono de tiempo de servicios para mejora de clasificación á D. Luis Rivera, padre de los recurrentes.

En 24 de Julio de 1893. D. Laureano Alonso Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Enero de 1893, sobre rectificación de aforos practicados en la Aduana de Verín, expediente núm 15/92.

En 29 de Julio de 1893. El Ayuntamiento de Gurrea de Gallego contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Abril de 1893, que reconoce á los herederos de D. Tomás Castellanos derecho de redención y aprovechamientos de los montes de dicho término municipal, que estaban constituidos en favor de los vecinos del mismo.

En 31 de Julio de 1893. D. Francisco Rubín de Celis contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 8 de Mayo de 1893, sobre concesión de trasladar su residencia á la isla de Cuba, abonándole el pasaje para sí y su familia y cobrar sus haberes en las Cajas de dicha isla.

En 17 de Julio de 1893. D. Federico Bordallo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 22 de Mayo de 1893, sobre abono de sueldos como Presidente de Sala que fué de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

En 19 de Julio de 1893. El Ayuntamiento de Cudillero y varios vecinos de Arancés (Oviedo), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1893, sobre nulidad de las ventas de varias fincas.

En 22 de Julio de 1893. D. Román Macaya, Miembro de la Sociedad Ferrocarriles de montaña á grandes pendientes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Enero de 1893, sobre franquicia de derechos de Aduana para el material introducido con destino á la línea de Monistrol á Monserrat.

En 27 de Julio de 1893. Doña Bonifacia Irigoyen y Zulueta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Abril de 1893, sobre derecho a pensión como viuda de D. Luis María Lasala, Director que fué de la Escuela Normal de Granada.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Agosto de 1893.—Por el Secretario, Mayor, Ismael Calvo.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

##### SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José E. Bérrios, Comisario interventor que fué de la Diputación provincial de San Juan de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la citada Diputación provincial, correspondiente al año de 1876-77; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1893.—A. Mínguez. 1418—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don León Maestre de San Juan y D. Emilio Colombo, Guardalacón é Interventor que fueron respectivamente del Arsenal de la Habana (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de cuarenta y cinco días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de pertrechos de Marina del referido Arsenal, correspondiente á la segunda sección del tercer trimestre del presupuesto de 1875-76; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1893.—A. Mínguez. 1417—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don



Juan Arteaga, Contador que fué de la Depositaria de Ponce (Puerto Rico), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la referida Depositaria del mes de Junio de 1889, presupuesto de 1888-89; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1893.—A. Mínguez. 1416—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Luciano Carreras, Colector de Loterías que fué del noveno distrito de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de Loterías de la citada isla del mes de Diciembre de 1876, presupuesto de 1876-77; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1893.—A. Mínguez. 1415—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Claudio Alonso y D. Emilio Colombo, Guardaalmacén é Interventor que fueron respectivamente del Arsenal de la Habana (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de cuarenta y cinco días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de pertrechos de Marina del citado Arsenal, correspondiente á la sección tercera del primer trimestre del presupuesto de 1875-76; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1893.—A. Mínguez. 1447—M—3

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

INSPECCIÓN GENERAL

Anulada por Real orden de esta fecha la subasta que se celebró el 10 de Julio último para adquirir el material que necesitan con destino á los trabajos de gabinete los Ingenieros agrónomos, Inspectores técnicos de Hacienda, se celebrará de nuevo dicho acto en esta Subsecretaría el 6 de Septiembre próximo, á las cinco de la tarde, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Inspección general y bajo el tipo de 8.336 pesetas 25 céntimos.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, serán presentadas en pliegos cerrados durante media hora, y deberán ir acompañadas de la cédula personal de quienes las suscriban y de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, la cantidad de 416 pesetas.

Serán desechadas las que no se ajusten á lo expuesto ó no estén conformes con el siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., fecha..... y en el Boletín oficial, número....., fecha....., y de cuanto establecen el presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Inspección general para adquirir el material necesario con destino á los trabajos de gabinete de los Ingenieros agrónomos, como Inspectores técnicos de Hacienda, se comprometo á entregar en dicha Inspección general todos los útiles y efectos que determinan el presupuesto y bajo las condiciones del pliego, que acepta en todas sus partes, por el precio de..... pesetas....., céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 19 de Agosto de 1893.—El Subsecretario, P. O., E. de Boneta.

Anulada por Real orden de esta fecha la subasta que se celebró el 10 de Julio último para adquirir el material to-

pográfico que necesitan con destino á los trabajos de campo los Ingenieros agrónomos, Inspectores técnicos de Hacienda, se celebrará de nuevo dicho acto en esta Subsecretaría el 6 de Septiembre próximo, á las cuatro de la tarde, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Inspección general.

Los instrumentos y útiles objeto de la subasta son 45 brújulas sistema Breithaupt é igual número de cadenas inglesas de hierro de 20 metros, juegos dobles de miras parlantes de dos cuerpos y 45 colecciones de banderolas de pino salvaje y banderines. El tipo de la subasta será de 21.521 pesetas 25 céntimos al respecto de 478.25 cada colección.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, deberán ir acompañadas de la cédula personal del que la suscriba y de la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, la cantidad de 1.076 pesetas, 5 por 100 del tipo de la subasta.

Serán admitidas durante media hora en pliegos cerrados y quedarán rechazadas las que no se ajusten á lo expuesto ó no estén conformes con el siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y en el Boletín oficial núm....., fecha....., y de cuanto establece el pliego de condiciones aprobado que obra en la Inspección general para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta el material topográfico necesario con destino á los trabajos de campo encomendados á los Ingenieros agrónomos, como Inspectores técnicos de Hacienda, se comprometo á entregar en la Inspección general las 45 brújulas é igual número de cadenas inglesas de hierro, doble número de miras parlantes y las 45 colecciones de banderolas de pino salvaje y banderines de lanilla con las fundas de lona correspondientes para las cajas de los aparatos, cadenas y miras, según el presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda y bajo los pliegos de condiciones, que acepta en todas sus partes, por el precio de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 19 de Agosto de 1893.—El Subsecretario, P. O., E. de Boneta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Agosto de 1893.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión	San Bernabé, 30		19	Varón	9 d.	P.	Raquitis	Rubio, 6	
2	Idem	38	Casado	Tuberculosis	Huerta del Bayo, 9		20	Hembra	2	P.	Sarampión	Juanelo, 19	
3	Idem	1	P.	Idem	California, 8		21	Idem	1 m.	P.	Tabes (1)	Ancera, 8	
4	Idem	2	P.	Difteria	Acuerdo, 4		22	Idem	1 m.	P.	Sifilis infantil	Ronda de Toledo, 12	
5	Idem	17	Soltero	Fiebre tifoidea	Hospital de la Princesa		23	Idem	49	Viuda	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	
6	Idem	21	Idem	Idem	Idem		24	Idem	3	P.	Gangrena (1)	Idem	
7	Idem	69	Viudo	Epitelioma (1)	Hospital Provincial		25	Idem	45	Casada	Cirrosis (1)	Hospital de la Princesa	
8	Idem	34	Casado	Cirrosis (1)	Cost.ª de San Justo, 1		26	Idem	58	Idem	Hemorragia	Hospital Provincial	
9	Idem	32	Idem	Endocarditis	Hospital Provincial		27	Idem	44	Viuda	Bronquitis	Pez, 11	
10	Idem	4 m.	P.	Bronquitis	Amparo, 75		28	Idem	74	Idem	Pneumonia	San Vicente, 9	
11	Idem	72	Casado	Pneumonia	Fuencarral, 46		29	Idem	84	Idem	Pulmonia	P. de la Plaza de Toros, 10	
12	Idem	9 m.	P.	Catarro (1)	Bravo Murillo, 60		30	Idem	7 m.	P.	Catarro (1)	Piamonte, 14	
13	Idem	68	Viudo	Idem (1)	Don Juan de Austria, 3		31	Idem	14	Soltera	Gastroenteritis	Hospital provincial	
14	Idem	5 m.	P.	Enterocolitis	Inclusa		32	Idem	1	P.	Enterocolitis	Mendizábal, 62	
15	Idem	18 d.	P.	Idem	Idem		33	Idem	2	P.	Enteritis	Ferrecarril, 6	
16	Idem	11 m.	P.	Meningitis	Echegaray, 20		36	Idem	8 d.	P.	Eclampsia	Rev Francisco, 10	
17	Idem	63	Viudo	Congestión	Palos de Moguer, 9		35	Idem	Feto			Estudios, 6	
18	Idem	1	P.	Eclampsia	García de Paredes, 17		36	Idem				Don Evaristo, 21	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	1	2
Tuberculosis	2	1	3
Otras infecciosas	5	4	9
Circulatorio	1	1	2
Respiratorio	4	4	8
Gástrico	2	3	5
Génito-urinario	3	3	6
Cerebro-espinal	3	1	4
Locomotor	3	3	6
Demás enfermedades	1	2	3
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>19</b>	<b>17</b>	<b>36</b>

Madrid 16 de Agosto de 1893.—El Subsecretario, D. A. Gastrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención acreditada la práctica, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1893 (1).

11.772. D. Apóstolos Masangos, de Marsella, patente de invención por veinte años por un aparato elevador de rosca y tubos desmontables y articulados llamado el Arquimedes. Expedida en 16 de Abril de 1891.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Acreditada la práctica en 3 de Junio de 1893.  
11.784. D. James Coulthod Thompson, de Londres, patente de invención por veinte años por un aparato espoleta para efectuar la explosión de las bombas é indicar el número de revoluciones y distancias recorridas. Expedida en 1.º de Abril de 1891.  
Acreditada la práctica en 16 de Mayo de 1893.  
11.786. Mr. John Stewart Wallace, de Belfast (Irlanda), patente de invención por veinte años por mejoras referentes á fusiles ó carabinas y otros aparatos análogos que funcionan mediante gases comprimidos ó licuados. Expedida en 20 de Abril de 1891.  
Acreditada la práctica en 22 de Junio de 1893.  
11.794. Mr. Edward Field, de Adelphi, Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un método para producir por medio de los aparatos que se describen la

mezcla del vapor y otros gases bajo presión empleados en las máquinas de fuerza motriz.  
Expedida en 24 de Abril de 1891.  
Acreditada la práctica en 22 de Junio de 1893.  
11.800. D. Pedro Delorme, de Burdeos (Francia), patente de invención por veinte años por una nueva montura ó cabeza no metálica para ser aplicada á los frascos, sifones y otros recipientes de aguas ginearas.  
Expedida en 1.º de Abril de 1891.  
Acreditada la práctica en 16 de Mayo de 1893.  
11.820. D. A. Luciano Millet, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un rodillo para copiar las cartas sobre el copiador de cartas.  
Expedida en 28 de Abril de 1891.  
Acreditada la práctica en 21 de Abril de 1893.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PAG. 647

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Antonio Calderón Rosas.....	110'34	29'79	140'13	49'04
2	Antonio Cabanillas García.....	15'38	4'15	19'53	6'43
3	Antonio Carmona González.....	168	»	168	58'80
4	Antonio Canellas Incógnito.....	51'23	7'68	58'91	20'61
5	Antonio Campos Alvarez.....	149'44	40'34	189'78	66'42
6	Antonio Corto Herrera.....	10'11	2'02	12'13	4'24
7	Antonio Cosano Ruiz.....	168	45'36	213'36	74'67
8	Antonio Vilches Guevara.....	26'43	»	26'43	9'25
9	Andrés Bart Ferrer.....	14'44	3'89	18'33	6'41
10	Antonio Bernal Sánchez.....	58'85	»	58'85	20'59
11	Antonio Villarreal Lozano.....	65'33	17'63	82'96	29'03
12	Alberto Blázquez Balastegui.....	168	45'36	213'36	74'67
13	Antonio Vega Abrantes.....	17'26	0'34	17'60	6'16
14	Antonio Valenciano Miragel.....	92'77	20'40	113'17	39'60
15	Antonio Valenzuela Rodríguez.....	66'73	15'34	82'07	28'72
16	Agustín Bielsa Mediavilla.....	62'55	15'63	78'18	27'36
17	Antonio Berenguer Lasala.....	72'15	19'48	91'63	32'07
18	Antonio Díaz Moya.....	20'84	»	20'84	7'29
19	Antonio Dolz Aparicio.....	118'53	1'18	119'71	41'89
20	Antonio Fernández Varela.....	23'12	6'24	29'36	10'27
21	Antonio Garrido Hernández.....	128'32	34'64	162'96	57'03
22	Antonio Guardia Nieto.....	34'49	»	34'49	12'07
23	Antonio González Hernández.....	47'37	8'52	55'89	19'56
24	Antonio Guerrero Nieto.....	168	45'36	213'36	74'67
25	Antonio García Corral.....	36'46	9'84	46'30	16'20
26	Antonio Hernández Bornés.....	19'38	2'51	21'89	7'66
27	Antonio Haro Cano.....	72	0'72	72'72	25'45
28	Antonio Infante Guzmán.....	102'81	24'67	127'48	44'61
29	Antonio Lara Barzalá.....	168	36'96	204'96	71'73
30	Antonio López Ballesteros.....	24	2'16	26'16	9'15
31	Antonio Martínez López.....	15'80	3'58	19'18	6'71
32	Antonio Martín Reina.....	168	45'36	213'36	74'67
33	Antonio Martínez Tomé.....	156	»	156	54'60
34	Antonio Martín Méndez.....	36	9'72	45'72	16
35	Antonio Martín Pérez.....	168	»	168	58'80
36	Antonio Mahillo Chamorro.....	84	22'68	106'68	37'33
37	Antonio Moll Fiol.....	104'08	28'10	132'18	46'26
38	Antonio Mendiola Sanmiguel.....	48	0'96	48'96	17'13
39	Antonio Miralles Casanova.....	109'32	29'51	138'83	48'59
40	Antonio Meras García.....	140'71	18'29	159	55'65
41	Antonio Marín Rodríguez.....	120'89	6'04	126'93	44'42
42	Antonio Morales Molina.....	168	10'08	178'08	62'32
43	Antonio Mosquera Pachenchá.....	129'73	35'02	164'75	57'66
44	Antonio Montesino Mirel.....	168	45'36	213'16	74'67
45	Antonio Madrona Toledo.....	139'09	37'55	176'64	61'82
46	Antonio Moya Tobar.....	168	25'20	193'20	67'62
47	Antonio Martínez Domínguez.....	159'76	43'13	202'89	71'01
48	Antonio Ordina Salazar.....	251'57	»	251'57	88'04
49	Antonio Oliva Ruiz.....	170'80	46'11	216'91	75'91
50	Antonio Puebla Pérez.....	132	35'64	167'64	58'67
51	Antonio Pineda Sarmiento.....	35'29	7'05	42'34	14'81
52	Antonio Pedro Expósito.....	133'59	»	133'59	46'75
53	Antonio Peralta Catalán.....	115'39	31'15	146'54	51'28
54	Antonio Requena Reyes.....	124'32	33'56	157'88	55'25
55	Antonio Reyes Hernández.....	117'50	31'72	149'22	52'22
56	Antonio Rodríguez Almendro.....	61'63	12'32	73'95	25'88
57	Antonio Ruano Cortés.....	49'13	11'79	60'92	21'32
58	Atanasio Sabas Flores.....	168	45'36	213'36	74'67
59	Antonio Solá Pérez.....	141'48	38'19	179'67	62'88
60	Antonio Saavedra Carrasquat.....	39'98	»	39'98	13'99
61	Antonio Sariñena Ramos.....	28'75	7'76	36'51	12'77
62	Antonio Salcedo Labandeira.....	168	»	168	58'80
63	Antonio Tirado Lara.....	106'88	28'85	135'73	47'50
64	Antonio Torrijos Bonilla.....	137'88	28'95	166'83	58'39
65	Antonio Zambrano Suárez.....	102'05	27'55	129'60	45'36
66	Antonio Zúñiga Duarte.....	133'61	36'07	169'68	59'38
67	Antonio Arroyo Corral.....	101'12	27'30	128'42	44'94
68	Antonio Alverola Durán.....	142'72	38'53	181'25	63'43
69	Andrés D. rriba Incógnito.....	20'60	»	20'60	7'21
70	Andrés Figuerado Soto.....	168	45'36	213'36	74'67
71	Andrés Jurado Peinado.....	4'88	1'31	6'19	2'16
72	Andrés Liria Jiménez.....	168	45'36	213'36	74'67
73	Andrés Monzón Arnau.....	135'91	17'66	153'57	53'74
74	Andrés Mosquera Castro.....	58'99	15'92	74'91	26'21
75	Andrés Puvill Trall.....	155	»	155	54'25
76	Andrés Rebollar Jiménez.....	116'09	28'70	144'79	49'97
77	Andrés Roch Pardo.....	168	45'36	213'36	74'67
78	Andrés Raga Iborras.....	66'72	18'01	84'73	29'65
79	Andrés Arca Navarro.....	19'22	5'18	24'40	8'54
80	Anselmo Arcos Baigorri.....	168	45'36	213'36	74'67
81	Agustín Fabregat Pagés.....	128'73	34'75	163'48	57'21
82	Agustín Granada Onteniente.....	121'23	29'09	150'32	52'61
83	Agustín García Calvo.....	24	6'48	30'48	10'66
84	Agustín García Ruiz.....	168	»	168	58'80
85	Agustín Martín Ruiz.....	140'09	32'22	172'31	60'30
86	Agustín Marín Almagro.....	78'86	18'92	97'78	34'22
87	Agustín Nonéu Ortiz.....	121'49	15'78	137'24	48'03
88	Agustín Rivas Franquet.....	143'32	»	143'32	50'16
89	Agustín Sánchez García.....	103'79	28'02	131'81	46'13
90	Agustín Sánchez Sánchez.....	72	19'44	91'44	32
91	Angel Fernández Pérez.....	168	23'52	191'52	67'03
92	Angel Gutiérrez Delgado.....	36	9'72	45'72	16
93	Angel Laguna Fernández.....	42'33	9'31	51'64	18'07
94	Alonso Santos González.....	79'40	21'43	100'83	35'29
95	Alonso Martínez Suárez.....	65'06	»	65'06	22'77
96	Alfonso Toro Carrasco.....	131'35	35'46	166'81	58'38
97	Alfonso Abella Rubio.....	154'15	»	154'15	53'95
98	Ambrosio Rey Reg.....	156'71	37'61	194'32	68'01
99	Anastasio Expósito Expósito.....	125'12	33'78	158'90	55'61
100	Anastasio Rodríguez Zoya.....	61'38	16'70	78'08	27'50
101	Asensio González Cardau.....	121'03	25'41	146'44	51'25
102	Asensio Olazábal Echevarría.....	77'92	18'70	96'62	33'81
103	Avelino Albaray Carnero.....	146'77	39'62	186'39	65'23
104	Agapito Alvarez Cabezas.....	124'01	16'12	140'13	49'04
105	Aniceto Amilburo Pérez.....	96'16	20'19	116'35	40'72
106	Adrián Martín Crisanto.....	116'99	28'07	145'06	50'77
107	Amarantino Gutiérrez Alba.....	150'56	40'65	191'21	66'92
108	Bernardino Alvarez Olmo.....	118'31	7'09	125'40	43'89



Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
109	Victoriano Amat Armero.....	29	>	29	10'15
110	Benito Arial García.....	70'54	19'04	89'58	31'34
111	Balbino Aranda Arroyo.....	23'75	6'41	30'16	10'55
112	Bau'ista Armiñana Requena.....	168	36'96	204'96	71'73
113	Bla's Agulló Alsina.....	65'54	>	65'54	22'94
114	Vicente Alós Martínez.....	164'08	3'28	167'36	58'57
115	Vicente Esquerro Villarín.....	123'12	33'24	156'36	54'72
116	Vicente Forner Sastre.....	111'87	>	111'87	39'15
117	Fenito Arostegui é Izquierdo.....	72	>	72	25'20
118	Vicente Gómez Pallá.....	73'47	13'22	86'69	30'34
119	Vicente Hernández del Río.....	125'03	1'25	126'28	44'19
120	Vicente Inglés Font.....	131'65	25'01	156'66	54'83
121	Vicente Jabardo Minguéz.....	161'65	40'41	202'06	70'72
122	Vicente Lage Casas.....	168	>	168	58'80
123	Vicente Lonsada Macías.....	168	16'80	184'80	64'68
124	Vicente Muñoz Valdés.....	127'13	34'32	161'45	56'50
125	Vicente Martínez Fernández.....	96	25'92	121'92	42'67
126	Vicente Martín Chiva.....	129'33	34'91	164'24	57'48
127	Vicente Martínez Mateo.....	129'71	35'02	164'73	57'65
128	Vicente Ors García.....	168	45'36	213'36	74'67
129	Vicente Blas Fabrat.....	138'18	37'30	175'48	61'41
130	Vicente Pereló Parra.....	63'51	>	63'51	22'22
131	Bautista Cortés Botella.....	158'36	19'04	177'40	62'09
132	Bernardo Cuadrado Capella.....	134'92	25'63	160'55	56'19
133	Benito Carballo Carreras.....	109'71	26'33	136'04	47'61
134	Vicente Camero Castro.....	108'98	29'36	138'34	48'41
135	Bautista Cañamar García.....	130'43	35'21	165'64	57'97
136	Vicente Quiles Ballester.....	14'75	0'29	15'04	5'26
137	Vicente Soler Pedrós.....	127'46	>	127'46	44'61
138	Vicente Souna Llonat.....	6'20	1'67	7'87	2'75
139	Vicente Serrano Tello.....	135'49	28'45	163'94	57'37
140	Francisco Jiménez Lorente.....	4'01	0'88	4'89	1'71
141	Vidal Hernández Fonseca.....	60'95	6'09	67'04	23'46
142	Balbino Ramírez Mansilla.....	113'92	27'34	141'26	49'44
143	Braulio Sotelo Salgado.....	41	>	41	14'35
144	Victor Molino Sabater.....	147'87	39'92	187'79	65'72
145	Victor Pablo Isaac.....	75'25	17'30	92'55	32'39
146	Bartolomé García Caña.....	133'72	36'10	169'82	59'43
147	Buenaventura Barrota Santa María.....	144'50	39'01	183'51	64'22
148	Blas Vicente Alfonso.....	19'27	5'20	24'47	8'56
149	Braulio Vázquez Alvarez.....	168	45'36	213'36	74'67
150	Bartolomé Lozano Escudero.....	28'50	4'71	33'21	8'82
151	Bartolomé Mirón Réche.....	131'35	31'52	162'87	57
152	Ventura Fortún Roque.....	145'14	34'83	179'97	62'98
153	Ventura García Rico.....	168	30'24	198'24	69'38
154	Ventura Lospuertos Bernal.....	100'80	27'21	128'01	44'80
155	Bernabé Segura Sánchez.....	89'02	24'03	113'05	39'56
156	Bernabé Sáez López.....	168	45'36	213'36	74'67
157	Benito León Expósito.....	63'92	17'25	81'17	28'40
158	Benito Rodríguez Rus.....	34'33	8'58	42'91	15'01
159	Benito Sáez Peñas.....	100	13	113	39'55
160	Baldomero Clemente Mateos.....	72'18	5'05	77'23	27'03
161	Baltasar Teruel Monzón.....	139'13	37'56	176'69	61'84
162	Victoriano Dueñas Ger.....	24	5'76	29'76	10'41
163	Buenaventura Sanay Montardat.....	195'53	52'79	248'32	86'91
164	Valentín Graña Freire.....	168	>	168	58'80
165	Valentín Gondín González.....	168	>	168	58'80
166	Valentín Merino Vega.....	155'53	41'99	197'52	69'13
167	Valentín Soriano Cosená.....	47'78	12'90	60'68	21'23
168	Blas Melchor Fandó.....	114'50	28'62	143'12	50'09
169	Blas Pérez Ramos.....	63'59	>	63'59	22'25
170	Victoriano Alvarez García.....	143	>	143	50'05
171	Constancio Vals Palos.....	127'19	16'53	143'72	50'30
172	Cristóbal Angulo Domínguez.....	196'84	53'14	249'98	87'49
173	Cipriano Alonso Asenjo.....	75'69	9'83	85'52	29'93
174	Cipriano Manso Aparicio.....	36	9'72	45'72	16
175	Celestino Gómez Rodríguez.....	57'21	9'15	66'36	23'22
176	Calixto Lallana Castro.....	101'34	>	101'34	35'46
177	Calixto Puvalés González.....	38'98	0'38	39'36	13'77
178	Ceferino Rivero Abui.....	132'77	35'84	168'61	59'01
179	Ciriaco Expósito Expósito.....	36'29	6'53	42'82	14'98
180	Ciriaco Salgado Minguéz.....	32'78	8'85	41'63	14'57
181	Cayetano Moralobo Ortega.....	184'41	1'84	186'25	65'18
182	Cayetano Soler Fúster.....	121'39	>	121'39	42'48
183	Casimiro Fernández Roldán.....	124'27	33'55	157'82	55'23
184	Casimiro Lemus Bustos.....	168	45'36	213'36	74'67
185	Casimiro Salvador Rodrigo.....	135'44	36'56	172	60'20
186	Cristóbal Expósito Martínez.....	115'36	31'14	146'50	51'27
187	Cristóbal García Gómez.....	96	25'92	121'92	42'67
188	Cristóbal López Trigo.....	11'68	3'15	14'83	5'19
189	Cristóbal Rebolledo Román.....	72	19'44	91'44	32
190	Cirilo Ana Abad.....	130'21	>	130'21	45'57
191	Carlos Fuentes Rangil.....	74'49	20'11	94'60	33'11
192	Claro López Ruiz.....	134'49	36'31	170'80	59'78
193	Cipriano Sánchez Cabrero.....	30'30	>	30'30	10'60
194	Camilo Moro Hidalgo.....	202'12	54'57	256'69	89'84
195	Camilo Rivero Martín.....	153	10'92	163'92	58'42
196	Camilo Rodríguez Rodríguez.....	168	21'84	189'84	66'44
197	Casimiro Vargas Tarrán.....	100'66	18'11	118'77	41'56
198	Clemente Pablos Chica.....	12	3'24	15'24	5'83
199	Cayetano Calvo Casado.....	163'07	13'04	176'11	61'93
200	Cayetano Castillo Betanzos.....	168	45'36	213'36	74'67
201	Carlos Catalá Agramonte.....	156'35	26'57	182'92	64'02
202	Celestino Verdura Conte.....	94'68	>	94'68	33'13
203	Custodio Silva Valero.....	119'96	32'38	152'34	53'31
204	Diego Bernabé Corella.....	168	45'36	213'36	74'67
205	Domingo Failde Mairjamial.....	168	3'36	171'36	59'97
206	Domingo Hidalgo Gómez.....	134'75	36'38	171'13	59'89
207	Domingo Morales Pellicer.....	173'09	34'61	207'70	72'69
208	Domingo Rech Solá.....	46'76	8'88	55'64	19'47
209	Domingo Redondo Hidalgo.....	145'53	13'09	158'62	55'51
210	Donato Sánchez Lázaro.....	12	3'24	15'24	5'33
211	Diego Robles Rodríguez.....	37'30	4'84	42'14	14'74
212	Dionisio García Solar.....	117'52	9'40	126'92	44'42
213	Dionisio Manón García.....	132'15	35'68	167'83	58'74
214	Dionisio Torrenferas Heras.....	168	16'80	184'80	64'68
215	Doroteo Puebla Gil.....	131'04	35'38	166'42	58'24
216	Dámaso Encavo Incógnito.....	143'44	38'72	182'16	63'75
217	Dámaso Bitrián Ferrer.....	112'32	>	112'32	39'31
218	Dámaso Nieto Majarín.....	168	31'92	199'92	69'97
219	Delfín Díaz Miralles.....	168	15'12	183'12	64'09
220	Demetrio González González.....	181'68	49'05	230'73	80'77
221	Deogracias Adán Díaz.....	48	12'96	60'96	21'33
222	Eulalio Serradilla Torres.....	146'93	1'46	148'39	51'93
223	Eloy Ramírez Bascán.....	173'70	39'95	213'65	74'77
224	Eduardo Bautista López.....	137'83	>	137'83	48'24
225	Enrique Vicente Alcolea.....	14'85	>	14'85	6'59
226	Eugenio Lorenzo Expósito.....	168	1'68	169'68	59'38
227	Esteban Llovet Teixidor.....	108'75	15'22	123'97	43'38

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
228	Esteban Pérez López.....	11684	»	11684	4089
229	Ezequiel Colmeriases Torres.....	2046	552	2598	909
230	Enrique Col Rodríguez.....	2078	»	2078	727
231	Enrique Canet Escribá.....	14896	4021	18917	6620
232	Emilio Cabezas Cornejo.....	1063	287	1350	472
233	Emilio Canto Díaz.....	3305	892	4197	1468
234	Ezequiel García Sánchez.....	5437	1467	6904	2416
235	Eufasio García Barbón.....	7210	1946	9156	3204
236	Eleuterio González Ausia.....	168	4536	21336	7467
237	Eleuterio García Gómez.....	15955	2559	17514	6164
238	Eulogio Doblado Sánchez.....	5155	154	5309	1858
239	Eulogio Santos Díaz.....	11014	2753	13767	4818
240	Eusebio Díaz Incógnito.....	168	4536	21336	7467
241	Eugonio Antón Baños.....	12482	2995	15477	5416
242	Eduardo Alvarez Palacios.....	11178	3018	14196	4968
243	Eulogio Andréu García.....	168	»	168	5880
244	Eladio Arriba Fernández.....	168	4536	21336	7467
245	Eusebio Arnal Crespi.....	12724	3435	16159	5655
246	Eusebio González Delgado.....	7513	225	7738	2708
247	Eusebio Peña Domínguez.....	13651	3276	16927	5924
248	Eusebio Sánchez Camacho.....	15013	»	15013	5254
249	Emilio Quintana Solorzano.....	4391	1193	5584	1954
250	Emilio Rotache Gordo.....	10166	2744	12910	4518
251	Enrique González Ruiz.....	101	»	101	3535
252	Enrique Martínez Colomer.....	13464	»	13464	4712
253	Enrique Morado Pérez.....	48	1296	6096	2133
254	Enrique Pastor Prado.....	48	1296	6096	2133
255	Enrique Rey Rey.....	140	001	141	049
256	Enrique Tebar González.....	11869	2848	14717	5150
257	Félix Guadix Expósito.....	14379	3832	18211	6391
258	Felipe Maroto Amores.....	17152	4631	21783	7624
259	Félix Peña Ferrer.....	14015	3784	17799	6229
260	Félix Plaza Marín.....	4957	1338	6295	2203
261	Félix Rita Ramírez.....	14289	3429	17718	6201
262	Félix Reviejo Sánchez.....	13440	3091	16531	5785
263	Florentino Núñez Gallardo.....	9147	1139	10286	3617
264	Florentino Sanz Castro.....	48	1296	6096	2133
265	Federico Granell Gimacias.....	168	3192	1992	6997
266	Frutos Sanz Sanz.....	14934	4032	18966	6638
267	Fabián Aparicio Fuentes.....	11748	2937	14685	5139
268	Fulgencio López Riquelme.....	8985	539	9524	3333
269	Fermín Montemayor Lagorra.....	10560	2851	13411	4693
270	Fermín Ortega Sánchez.....	13754	3713	17467	6113
271	Faustino Garrido Corral.....	13044	3521	16565	5797
272	Fidel García Ortega.....	11891	475	12366	4325
273	Fructuoso García Rayaro.....	3567	107	3674	1285
274	Florentino Palomar Lucía.....	168	4536	21336	7467
275	Florentino Plasencia Rosas.....	168	42	210	7350
276	Florentino Rodríguez García.....	168	4536	21336	7467
277	Fernando Díaz Fernández.....	14778	3990	18768	6588
278	Fernando García Muñoz.....	19349	»	19349	6772
279	Fernando Hidalgo Torrero.....	60	1620	780	2667
280	Fernando Lloret Jimeno.....	13486	3641	17127	5994
281	Fernando Palma Espejo.....	14131	»	14131	4945
282	Fernando Peñalver Albacete.....	352	»	352	123
283	Fernando Rey Caridad.....	4789	1293	6082	2123
284	Fernando Roa Rodríguez.....	72	1944	9144	32
285	Fernando Sánchez Tocino.....	96	2592	12192	4267
286	Francisco Castillo Villora.....	120	»	120	42
287	Francisco Casado Sánchez.....	24	648	3048	1066
288	Francisco Donoso Vergara.....	11098	2219	13317	4660
289	Francisco Escudero Lorenzo.....	3280	787	4067	1423
290	Pedro Fariñas Medina.....	16011	3522	19533	6836
291	Francisco Fernández Manjón.....	16970	4581	21551	7542
292	Francisco Fernández Bueno.....	15175	4097	19272	6745
293	Francisco Fernández Rivero.....	168	4536	21336	7467
294	Francisco Fonti Ribot.....	13744	3710	17454	6108
295	Francisco Gilabert García.....	72	»	72	2520
296	Francisco Grau Martín.....	12386	3096	15482	5418
297	Francisco García López.....	8662	2338	110	3850
298	Francisco García Ufano.....	168	168	16968	5938
298 2.	Francisco Creus Padrós.....	48	1296	6096	2133
299	Francisco García Romero.....	13403	3618	17021	5957
300	Francisco Girabau Torres.....	168	»	168	5880
301	Francisco Garrigó Llorrens.....	12699	2235	14934	5244
302	Francisco Gómez Rodríguez.....	12	192	1392	487
303	Francisco Godoy Izquierdo.....	168	4536	21336	7467
304	Francisco Gaona López.....	18396	2391	20787	7275
305	Francisco Lasala Arbó.....	12034	120	12154	4253
306	Francisco Lara Fernández.....	24	648	3048	1066
307	Francisco Laso Pareja.....	3966	753	4719	1651
308	Francisco León López.....	7027	1897	8924	3123
309	Francisco López Castro.....	2767	636	3403	1191
310	Francisco Leblu Iglesias.....	14156	3397	17553	6143
311	Francisco Maroto Quaro.....	12212	2076	14288	50
312	Francisco Mayor Gutiérrez.....	16443	»	16443	5755
313	Francisco Maestro Galiano.....	72	1944	9144	32
314	Francisco Martínez Fuentes.....	5453	981	6434	2251
315	Francisco Mestre Martínez.....	9702	»	9702	3395
316	Francisco Moreno Costa.....	10491	944	11435	4002
317	Francisco Moratalla Zambrano.....	1465	131	1596	598
318	Francisco Moreno Carmona.....	84	2268	10668	3733
319	Francisco Monteagudo Pérez.....	3002	810	3812	1334
320	Francisco Milanes Vega.....	17323	4677	220	77
321	Francisco Miñana Alvarán.....	48	1296	6096	2133
322	Francisco Miralles Molina.....	14348	3873	18221	6377
323	Francisco Muñoz Sánchez.....	12642	3034	15676	5486
324	Francisco Muñoz Hipólito.....	2263	090	2353	823
325	Francisco Navarro Nieves.....	3334	066	34	1190
326	Francisco Ortola García.....	168	4536	21336	7467
327	Francisco Perucho Estruch.....	2321	»	2321	812
328	Francisco Pérez González.....	36	»	36	1260
329	Francisco Pérez Fernández.....	168	4536	21336	7467
330	Francisco Pérez Sáez.....	15909	4295	20204	7071
331	Francisco Picazo García.....	168	2184	18984	6644
332	Florentino Almarza La Santa.....	11767	2706	14473	5065
333	Facundo Arriazu Cerdán.....	13657	3714	17471	6115
334	Francisco Alvarez González.....	168	1344	18144	6350
335	Francisco Poveda Pechar.....	168	4536	21336	7467
336	Francisco Puerto Barnar.....	72	1944	9144	32
337	Francisco Prieto Salgado.....	24	648	3048	1066
338	Francisco Pradas López.....	72	»	72	2520
339	Francisco Reyes Cobos.....	11761	3175	14936	5227
340	Francisco Requena A valos.....	6714	1409	8123	2843
341	Francisco Riquelme Torres.....	13532	3653	17185	6014
342	Facundo Ríos Incógnito.....	959	230	1188	416
343	Francisco Rodríguez Barrio.....	3662	988	4650	1627
344	Francisco Rovira Puig.....	11588	»	11588	4055
345	Francisco Rodríguez Rodríguez.....	1977	257	2234	781



Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
346	Francisco Ruiz Collado.....	56'01	15'12	71'13	24'89
347	Francisco Ruiz Uceda.....	99'13	»	99'13	34'69
348	Francisco Ruiz Colorado.....	117'45	28'09	145'14	50'79
349	Fernando Villanteva Herrero.....	34'29	6'17	40'46	14'16
350	Francisco Vázquez Borrego.....	4'42	0'70	5'12	1'79
351	Francisco Bernal Pérez.....	168	21'84	189'84	66'44
352	Francisco Valverde Sanchez.....	168	»	168	58'80
353	Francisco Samper Ortiz.....	182	»	182	63'70
354	Francisco Salas Gallart.....	107'45	12'89	120'34	42'11
355	Francisco Sanjurjo Alicarde.....	202'12	54'57	256'69	89'84
356	Francisco Santander Benitez.....	22'57	6'09	28'66	10'03
357	Francisco Salido Ruiz.....	35'85	9'67	45'52	15'83
358	Francisco Serrano Moreno.....	134'27	17'45	151'72	53'10
359	Francisco Sevilla Cruz.....	168	40'32	208'32	72'91
360	Francisco Tovar Funes.....	143'81	38'82	182'63	63'92
361	Francisco Tortosa Tolmos.....	145'93	4'27	150'30	52'60
362	Francisco Tesan Bielsa.....	80'82	21'82	102'64	35'92
363	Francisco Torrellas Clombellas.....	139'58	8'37	147'95	51'78
364	Francisco Calonge Bermejo.....	114'91	13'78	128'69	45'04
365	Francisco Cabello Eleira.....	168	45'36	213'36	74'67
366	Francisco Cerdán Abellán.....	148'15	16'29	164'44	57'55
367	Francisco Calvo Blay.....	45'38	11'34	56'72	19'85
368	Feliciano Corchado Rodríguez.....	146'06	39'43	185'49	64'92
369	Francisco Castillo Pérez.....	14'36	»	14'36	49'47
370	Francisco Castells Parache.....	142'07	31'25	173'32	60'68
371	Francisco Carrascosa Vila.....	168	»	168	58'80
372	Félix Cano Letrado.....	106'68	»	106'68	37'33
373	Francisco Calvo Villar.....	23'22	2'78	26	9'10
374	Francisco Castillo Ginés.....	168	»	168	58'80
375	Francisco Castell La Forcada.....	60'42	1'20	61'62	21'56
376	Francisco Campo Vidal.....	52'69	»	52'69	18'44
377	Fructuoso Cela Vital.....	132	35'64	167'64	58'67
378	Francisco Canal Casado.....	68'20	»	68'20	23'87
379	Francisco Cortés Bermúdez.....	134'25	»	134'25	46'98
380	Francisco Borja Sánchez.....	32'05	3'20	35'25	12'33
381	Francisco Bernell Trill.....	202'12	42'44	244'56	85'59
382	Francisco Velázquez Ramírez.....	144	18'72	162'72	56'95
383	Francisco Vicente González.....	126'78	»	126'78	44'37
384	Francisco Bernal Teresa.....	75'21	20'30	95'51	33'42
385	Francisco Villena Ruiz.....	129'18	18'08	147'26	51'54
386	Jenaro Ocaña Sanz.....	137'53	17'87	155'40	54'39
387	Jenaro Cid González.....	73'49	11'02	84'51	29'57
388	Guillermo Ciondones Gallardo.....	14'43	3'46	17'89	6'26
389	Jenaro Varela Buján.....	168	45'36	213'36	74'67
390	Gregorio Valladolid Cruz.....	52'65	»	52'65	18'42
391	Gabriel Patres García.....	121'88	29'25	151'13	52'89
392	Jerónimo Vázquez Corral.....	168	25'20	193'20	67'62
393	Gregorio Villaverde Villaverde.....	168	18'48	186'48	65'26
394	Jerónimo Buayas Buayas.....	166'60	44'98	211'58	74'05
395	Gregorio Blanco Rivero.....	112'66	30'41	143'07	50'07
396	Ginés Aroca Guillén.....	157'27	34'59	191'86	67'15
397	Gregorio Campos Aguilar.....	10	2'70	12'70	4'44
398	Gregorio Martínez Olmos.....	121'84	20'71	142'55	49'89
399	Gregorio Muñoz Vicente.....	69'25	12'46	81'71	28'59
400	Gregorio Morante Palacios.....	137'19	37'04	174'23	60'93
401	Gregorio Martínez Leruca.....	143'81	24'44	168'25	58'88
402	Germán González Gallego.....	24	6'48	30'48	10'66
403	Guillermo Frutos Sanjurjo.....	127'37	»	127'37	44'57
404	Gaspar Obeja Gago.....	28'86	7'79	36'65	12'82
405	Gaspar Prieto Ramos.....	112	30'24	142'24	49'78
406	Gabriel Ferrer Vilella.....	159'20	38'20	197'40	69'09
407	Gabriel Langa Robledo.....	18'54	4'26	22'80	7'98
408	Gabriel Molina Coronado.....	149'30	11'94	161'24	56'43
409	Jerónimo Marcos Martín.....	59'72	1'79	61'51	21'52
410	Jerónimo Ramos Rodríguez.....	103'65	10'36	114'01	39'90
411	Hermenegildo Rey Lamarca.....	168	45'36	213'36	74'67
412	Hipólito Ceña Sanz.....	129'15	30'99	160'14	56'04
413	Hilario Espinosa Elías.....	55'26	14'92	70'18	24'56
414	Hipólito Ruiz Vega.....	108	»	108	37'80
415	Hipólito Rico Herrero.....	57'87	»	57'87	20'25
416	Hilario Torrijos Puertas.....	168	45'36	213'36	74'67
417	Higinio Izquierdo Sánchez.....	60'28	16'27	76'55	26'79
418	Hernán Merino Roldán.....	196'93	47'26	244'19	85'46
419	Isaac Tusálva Durán.....	122'52	4'90	127'42	44'59
420	Ignacio García Hernández.....	132	33	165	57'75
421	Ignacio Pacios Mariño.....	168	45'36	213'36	74'67
422	Inocencio Guerrero Heras.....	109'97	29'69	139'66	48'88
423	Inocencio Manrique Gómez.....	191'80	51'78	243'58	85'25
424	Inocencio Pozas Pozas.....	95'67	23'91	119'58	41'85
425	Inocente Hidalgo Coca.....	28'79	7'71	36'50	12'77
426	Inocente Núñez Garrido.....	56'44	15'23	71'67	25'08
427	Isidro Calvet Domenech.....	89	24'03	113'03	39'56
428	Ignacio Cotonat Gaset.....	57'21	14'30	71'51	25'02
429	Isidoro Manuel Catalá.....	202'12	»	202'12	70'74
430	Isidoro Pérez Tomás.....	117'81	28'27	146'08	51'12
431	Isidoro Fernández Delgado.....	120	32'40	152'40	53'34
432	Isidro García López.....	157'39	42'49	199'88	69'95
433	Isidoro Gallardo Ruiz.....	59'92	13'66	73'58	24'70
434	Isidro García Cesáreo.....	116'06	16'24	132'30	46'30
435	Isidro Hernández Vela.....	168	45'36	213'36	74'67
436	Isidro Hidalgo Martínez.....	125'76	1'25	127'01	44'45
437	Isidro Lema Salamanca.....	111'89	26'85	138'74	48'55
438	José Varela Mena.....	72'31	17'35	89'66	31'33
439	José Benavente Balderas.....	36	9'72	45'72	16
440	José Coronado Cruz.....	48	12'96	60'96	21'33
441	José Díaz García.....	61	»	61	21'35
442	José Delgado Tato.....	12	3'24	15'24	5'33
443	José Estrada Moliné.....	119'36	28'64	148	51'80
444	José Esteban González.....	151'18	40'81	191'99	67'19
445	José Estal Oliva.....	60	16'20	76'20	26'67
446	José Fernández Cerezhela.....	201'15	»	201'15	70'40
447	José Fernández Fernández.....	3'95	1'10	38'05	13'31
448	José Francisco del Casal.....	168	45'36	213'36	74'67
449	José Fenciro Otero.....	24	»	24	8'40
450	José Figueras Mora.....	71'60	1'43	73'03	25'56
451	José Fuentes Márquez.....	71'01	19'17	90'18	31'56
452	José Gil Martínez.....	99'13	26'76	125'89	44'06
453	José Jiménez García.....	96	25'92	121'92	42'67
454	José Jiménez Peñalver.....	16	»	16	5'60
455	José Jiménez Pérez.....	119'85	27'56	147'41	51'59
456	José García Medina.....	108'32	25'99	134'31	47
457	José García de la Mata.....	166'44	»	166'44	58'25
458	José García Carreras.....	186'41	50'33	236'74	82'85
459	José García González.....	126'79	24'23	151'02	56'35
460	José González Fernández.....	44'92	»	44'92	15'72
461	José González Menéndez.....	31'48	8'49	39'97	13'98
462	José González Macedo.....	3'37	4'85	37'22	13'02
463	José Gómez Gómez.....	125'94	34	159'94	55'97
464	José Guimerá Pitach.....	119'85	»	119'85	41'94

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
465	José Gómez Rodríguez.....	147'25	39'75	187	65'45
466	José Garmateo Bracamonte.....	134'33	32'23	166'56	58'29
467	José Ibart Peña.....	12	1'08	13'08	4'57
468	José Izquierdo Zurita.....	123'07	15'36	143'43	50'20
469	José Jacobo Díaz.....	18'57	5'01	23'58	8'25
470	José Lara Gómez.....	43'84	11'83	55'67	19'48
471	José López Moreno.....	125'31	26'31	151'62	53'06
472	José López Lozano.....	112'04	»	112'04	39'21
473	José Langán Gil.....	161'25	43'69	205'54	71'93
474	José Losada Rivera.....	168	45'36	213'36	74'67
475	José Llimó González.....	60	»	60	21
476	José Marcos Arás.....	168	45'36	213'36	74'67
477	José Martos González.....	78'57	21'21	99'78	34'92
478	José Marchal Campo.....	124'66	»	124'66	43'63
479	José Martínez Plaza.....	146'06	39'43	185'49	64'92
480	José Martínez Cutilla.....	69'08	»	69'08	24'17
481	José Martínez Vidal.....	111'46	22'29	133'75	46'81
482	José María Ultra Figueroa.....	52'77	»	52'77	18'46
483	José Manuel Palacios.....	42'32	»	42'32	14'81
484	José María Domínguez.....	168	»	168	58'80
485	José Martín Herrero.....	168	13'44	181'44	63'50
486	José Martín García.....	168	21'84	189'84	66'44
487	José Menéndez Acebal.....	280'43	75'71	356'14	124'64
488	José Mestres Más.....	76'10	20'54	96'64	33'82
489	José Mellina Pérez.....	72	19'44	91'44	32
490	José Mirat Vía.....	118'62	10'67	129'29	45'25
491	José Miralles Valles.....	98'29	26'53	124'82	43'88
492	José Mora Beltrán.....	118'35	»	118'35	41'42
493	José Moreno Tuvío.....	152'70	6'10	158'80	55'58
494	José Murcia Calatayud.....	112'51	3'37	115'88	40'55
495	José Muñio Vázquez.....	167'38	»	167'38	53'58
496	José Pastor Corita.....	135'60	»	135'60	47'46
497	José Payá Prats.....	106'52	21'30	127'82	44'73
498	José Paz Fraga.....	168	45'36	213'36	74'67
499	José Pérez Díaz.....	168	45'36	213'36	74'67
500	José Pérez Fernández.....	2'68	»	2'68	0'93
501	José Pons Tonico.....	132'23	»	132'23	46'28
502	José Puga Conchoso.....	84	»	84	29'40
503	José Puig Miguel.....	110'33	29'30	140'18	49'06
504	José Quero López.....	115'62	31'21	146'83	51'39
505	José Ramírez Palayón.....	108'28	29'17	137'43	48'10
506	José Recasay Reina.....	168	45'36	213'36	74'67
507	José Redondo Hormado.....	168	33'60	201'60	70'56
508	José Revas Blasco.....	131'87	35'60	167'47	58'61
509	Jaime Canales Palmado.....	54'34	14'67	69'01	24'15
510	Julián Calatayud Miranda.....	121'95	32'92	154'87	54'20
511	Juan Cruz Expósito.....	168	»	168	58'80
512	Jaime Curco Canalias.....	126	28'98	154'98	54'24
513	Juan Cabares Lentejas.....	155'62	42'01	197'63	69'17
514	Juan Carrasco Labrador.....	34'18	3'07	37'25	13'03
515	Juan Checa Cantón.....	134'38	33'59	167'95	58'78
516	Julián Chillón López.....	60'02	16'20	76'22	26'67
517	José Campos Dols.....	110'53	29'84	140'37	49'12
518	José Castillo Montilla.....	24'09	6'50	30'59	10'70
519	Juan Campos Sanz.....	168	45'36	213'36	74'67
520	José Carcas Brunet.....	43'45	5'64	49'09	17'18
521	José Campos López.....	135'81	28'52	164'33	57'51
522	Juan Casero Sánchez.....	168	45'36	213'36	74'67
523	José Cabrales Asensio.....	134'97	36'44	171'41	59'99
524	Juan Viladons Torrellas.....	90'33	13'62	104'45	36'55
525	Juan Barrera Fernández.....	149'73	40'42	190'15	66'55
526	José Barragán Ventura.....	139'01	25'02	164'03	57'41
527	José Borrell Blasi.....	102'99	27'80	130'79	45'77
528	José Baena Domenech.....	112'73	»	112'73	39'75
529	Juan Cámara Chiva.....	4'97	1'34	6'31	2'20
530	José Carrasco Cano.....	153'08	29'08	182'16	63'75
531	Juan Castell Presas.....	133'29	27'99	161'28	56'44
532	José Canet Guerrero.....	47'44	»	47'44	16'60
533	José Cusal Trácoli.....	84	14'28	98'28	34'39
534	Joaquín Cortes Minguez.....	99'21	26'78	125'99	44'09
535	Juan Vaguero Marcos.....	168	45'36	213'36	74'67
536	José Benito Alcover.....	112'78	30'45	143'23	50'13
537	Juan Bermúdez Varela.....	37'21	0'37	37'58	13'15
538	José Bernardo Valera.....	151'84	40'99	192'83	67'49
539	José Bordas Gómez.....	168	45'36	213'36	74'67
540	José Vega Canedo.....	47'20	12'76	60'05	21'01
541	José Bernal Benagues.....	84	21	105	36'75
542	José Benayas Rivas.....	202'12	54'57	256'69	89'84
543	José Viera Peralta.....	60'56	16'35	76'91	26'91
544	Julio Vidal González.....	183'96	33'11	217'07	75'97
545	José Vilariño López.....	168	20'16	188'16	65'85
546	José Vivas Martín.....	202'12	26'27	228'39	79'93
547	Jaime Boladas Muxi.....	115'59	28'89	144'48	50'56
548	Juan Borosa Díaz.....	95'60	25'81	121'41	42'49
549	José Buenacasa Lázaro.....	132	9'24	141'24	49'43
550	Juan Bellido Carrión.....	103'87	7'27	111'14	38'89
551	José Rivas Fontán.....	168	45'36	213'36	74'67
552	José Ríos Cuevas.....	20'92	5'64	26'56	9'29
553	José Ríos Costa.....	160'35	38'48	198'83	69'50
554	José Ruiz Domenech.....	123'76	29'70	153'46	53'71
555	José Rico Santonja.....	24	6'48	30'48	10'66
556	José Rocafort Royo.....	168	30'24	198'24	69'38
557	José Rodríguez Pérez.....	130'55	31'33	161'88	56'65
558	José Rodríguez Fernández.....	139'74	»	139'74	48'90
559	José Sánchez Román.....	48	12'96	60'96	21'33
560	José Salvador Tornadizo.....	118'89	32'11	151	52'85
561	José Santiago Díaz.....	145'61	»	145'61	50'96
562	José Serra Sebastián.....	96	23'04	119'04	41'66
563	José Segura García.....	34'63	9'35	43'98	15'33
564	José Sevillano Gimano.....	168	45'36	213'36	74'67
565	José Sierra Fernández.....	135'48	36'57	172'05	60'21
566	José Sierra Torres.....	24	6'48	30'48	10'66
567	Juan Algarrá Amorós.....	88'03	23'76	111'79	39'12
568	José Algarrá Rodríguez.....	31'30	»	31'30	10'95
569	Juan Ardebal Balcebra.....	78'51	21'19	99'70	34'99
570	Juan Arance Lara.....	98'62	»	98'62	34'61
571	José Alvarez Rodríguez.....	153'72	41'50	195'22	68'92
572	José Alcadori Ceiró.....	129'84	35'05	164'89	57'71
573	José Armiñana Borrás.....	182'53	43'80	226'33	79'21
574	Juan Ajenjo Sebastián.....	112'11	25'78	137'89	48'25
575	Juan Aguilar Ruiz.....	82'58	14'03	96'61	33'81
576	Julián Agudo Gironés.....	115'21	25'34	140'55	49'19
577	José Alcalá Martínez.....	122'52	29'40	151'92	53'17
578	José Aspiazú Zugasti.....	49'78	»	49'78	17'42
579	Juan Argüelles Corchado.....	128'63	»	128'63	45'02
580	José Alcarraz Villalva.....	96	25'92	121'92	42'67
581	José Soto Escribano.....	59'78	16'14	75'92	26'57
582	José Subirat Llusat.....	168	45'36	213'36	74'67
583	José Teu Berenguer.....	116'72	17'50	134'22	46'97



Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
584	José Torres Narváez.....	95'71	25'84	121'55	42'54
585	José Torquemadas Salinas.....	6'80	1'83	8'63	3'02
586	José Tomás Villalta.....	141'58	33'97	175'55	61'44
587	José Trigo Gómez.....	125'34	15'04	140'38	49'13
588	José Ubiñas Sabuqueiro.....	83'85	17'60	101'45	35'50
589	José Urbano Fernández.....	71'60	14'32	85'92	30'07
590	Juan Aguilera Córdoba.....	88'82	23'98	112'80	39'48
591	Juan Verdú Pérez.....	12	1'44	13'44	4'70
592	Juan Carrillo Vera.....	40'94	>	40'94	14'32
593	Juan Fuentes Torres.....	48	12'96	60'93	21'33
594	Juan Fencio Suárez.....	122'81	25'79	148'60	52'01
595	Juan Fillola Cortes.....	72'11	>	72'11	25'23
596	Juan Jiménez Requena.....	40'11	10'82	50'93	17'82
597	Juan Jiménez Sáez.....	131'13	35'40	166'53	58'28
598	Juan Guerrero Cabañas.....	75'20	20'30	95'50	33'42
599	Juan García Rodríguez.....	170'63	3'41	174'04	60'91
600	Juan García Adán.....	89'96	21'59	111'55	39'04
601	Juan Jiménez Molina.....	12	3'24	15'24	5'33
602	Juan Gómez Gallardo.....	168	36'96	204'96	71'73
603	Juan Gómez Miguel.....	65'12	8'46	73'58	25'75
604	Juan Gómez Orgaz.....	89'28	>	89'28	31'24
605	Juan Izquierdo Salido.....	129'72	22'05	151'77	53'11
606	Juan López Amor.....	124'21	33'53	157'74	55'20
607	Juan Martí Barraser.....	168	30'24	198'24	69'38
608	Juan Martín Gómez.....	126'35	26'53	152'88	53'50
609	Juan Martínez Abellán.....	135'53	36'59	172'12	60'24
610	Juan Martínez Alonso.....	143'19	38'66	181'85	63'64
611	Juan Martínez Berdona.....	10'51	2'83	13'34	4'66
612	Juan Martínez Morales.....	144	>	144	50'40
613	Juan Martínez Roca.....	168	16'80	184'80	64'48
614	Juan Montiel Peña.....	29'58	7'98	37'56	13'14
615	Juan Mayal Alsina.....	126'45	16'43	142'88	50
616	Juan Mari Mari.....	128'41	34'67	163'08	57'07
617	Juan Muñoz Morales.....	133'85	4'01	137'86	48'25
618	Juan Navarro Guillén.....	168	45'36	213'36	74'67
619	Juan Ordóñez Ropero.....	84	22'68	106'68	37'33
620	Juan Pando Pérez.....	116'53	29'13	145'66	50'98
621	Juan Pascual Gómez.....	38'89	>	38'89	13'61
622	Juan Palomares Expósito.....	0'62	0'14	0'76	0'26
623	Juan Puig Raniró.....	164'88	39'57	204'45	71'55
624	Juan Pozas Apola.....	141'48	38'19	179'67	62'88
625	Juan Rodríguez Fernández.....	52'56	14'19	66'75	23'36
626	Juan Rodríguez García.....	12	3'24	15'24	5'33
627	Juan Reverti Fernández.....	79'92	21'57	101'49	35'52
628	Juan Ríos Torres.....	63'93	17'26	81'19	28'41
629	Juan Kódenas Illeras.....	52'60	14'20	66'80	23'38
630	Juan Ramos González.....	168	30'24	198'24	69'38
631	Juan Ramos Amador.....	123'71	>	123'71	43'29
632	Juan Roig Cabrera.....	145'47	39'27	184'74	64'65
633	Juan Reyes Argüelles.....	71'20	19'22	90'42	31'64
634	Juan Ruiz López.....	168	16'80	184'80	64'68
635	Juan Rizo Zapata.....	86'19	23'27	109'46	38'31
636	Juan Rupérez Carro.....	79'53	>	79'53	27'33
637	Juan Reviriago Elvira.....	103'85	18'69	122'54	42'88
638	Juan Robledillo Ortiz.....	14'07	1'40	15'47	5'41
639	José Mala Pascual.....	143'31	32'96	176'27	61'69
640	Juan Simón Andrés.....	87'76	17'55	105'31	36'85
641	Juan Sanz Fontanas.....	178'26	42'78	221'04	77'36
642	Juan Sánchez Domínguez.....	20'92	5'64	26'56	9'29
643	Juan Torres Zamora.....	41'50	11'20	52'70	18'44
644	Juan Taboada Oliva.....	73'65	19'88	93'53	32'73
645	Joaquín Estrada Forés.....	94'33	25'46	119'79	41'92
646	Joaquín Molina Basadre.....	139'06	37'54	176'60	61'81
647	Joaquín Moreno Silva.....	168	45'36	213'36	74'67
648	Joaquín Martínez Prada.....	24	6'48	30'48	10'66
649	Joaquín Manzano Sorribas.....	55'39	>	55'39	19'38
650	Joaquín Orinaga Valdaín.....	132'52	35'78	168'30	58'90
651	Joaquín S. Idoña Bonet.....	79'81	17'55	97'36	34'07
652	Joaquín Santillana Cáceres.....	75'46	18'11	93'57	32'74
653	Joaquín Ramos Segarra.....	168	45'36	213'36	74'67
654	Joaquín Rubio Expósito.....	145'02	39'15	184'17	64'45
655	Joaquín Urrutia Urgarte.....	16'75	2'17	18'92	6'62
656	Jaime Eparza Bonet.....	113'93	15'95	129'88	45'45
657	Jaime Llovera Rabel.....	102'48	27'66	130'14	45'54
658	Jaime Martín Pla.....	167'29	45'16	212'45	74'35
659	Jaime Matas Pascual.....	129'20	34'88	164'08	57'42
660	Jaime Paz Juliá.....	109'69	29'61	139'30	48'75
661	Jaime Robles Badosa.....	125'41	>	125'41	43'89
662	Julián Herrero Fernández.....	36	9'72	45'72	16
663	Juan Barrios Vaquero.....	111'18	14'45	125'63	43'97
664	Juan Bautista Felipe.....	45'11	7'21	52'32	18'31
665	Juan Vela Sánchez.....	140'39	33'69	174'08	60'92
666	Juan Bautista Gutiérrez.....	137'32	12'35	149'67	52'38
667	José Benet Soler.....	116'66	18'66	135'32	47'36
668	José Vega Vega.....	50'42	11'09	61'51	21'53
669	José Bueno Ruiz.....	131'32	35'45	166'77	58'36
670	Juan Villalba Moreno.....	168	28'56	196'56	68'79
671	Joaquín Botas Rieza.....	90'48	24'42	114'90	40'21
672	Juan Viera Espejo.....	107'56	29'04	136'60	47'81
673	Juan Vives Agut.....	168	>	168	58'80
674	Joaquín Vázquez Mascera.....	44'33	3'10	47'43	16'60
675	José Bataller Tarrasó.....	60'67	12'13	72'80	25'48
676	Julián Huete Gusano.....	182	49'14	231'14	80'89
677	Julián Hidalgo Martínez.....	15'78	>	15'78	5'52
678	Julián Lozano Chaparra.....	12	3'24	15'24	5'33
679	Julián Mirabals Pla.....	110'57	18'79	129'36	45'27
680	Julián Ojea Suero.....	15'16	1'36	16'52	5'78
681	Julián Reyes Alonso.....	81'66	22'04	103'70	36'29
682	Julián Temprano Carazo.....	48	11'52	59'52	20'83
683	Jacinto Domínguez López.....	48'67	10'70	59'37	20'77
684	Jacinto Domínguez Rubio.....	45'79	>	45'79	16'02
685	Jacinto Gómez Sierra.....	132	>	132	46'20
686	Jacobo Diéguez Vega.....	102'10	>	102'10	35'73
687	Jacobo Fernández Prieto.....	168	45'36	213'36	74'67
688	Jesús Lorenzo Rodríguez.....	28'18	2'53	30'71	10'74
689	Justo Ramos Pineda.....	109'88	25'27	135'15	47'30
690	Lorenzo González Román.....	168	45'36	213'36	74'67
691	Lorenzo García Alonso.....	87'21	20'93	108'14	37'84
692	Lorenzo García Barreiro.....	151'54	19'70	171'24	59'93
693	Luis Argüelles García.....	168	45'36	213'36	74'67
694	Lorenzo Álvarez Alvarez.....	168	45'36	213'36	74'67
695	Leocadio Cano González.....	167'99	45'35	213'34	74'66
696	Lucio Borobia Sanz.....	92'72	25'03	117'75	41'21
697	Luis Blanco Mensa.....	45'85	9'62	55'47	19'41
698	Lorenzo Arduengo Crespo.....	25'48	5'35	30'83	10'79
699	Lorenzo Arribas Cerrada.....	26'01	4'16	30'17	10'55
700	Ladislao Altida Piñeiro.....	57'94	10'42	68'36	23'92
701	Lorenzo Polo Estévez.....	73'09	>	73'09	25'58
702	Luis Gutiérrez Parrado.....	60	12'60	72'60	25'41

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
703	Luis Navarro Merino.....	155'41	41'96	197'37	69'07
704	Luis Pareja Beltrán.....	132'19	18'50	150'69	52'74
705	Luis Pastor Parra.....	168	>	168	58'80
706	Luis Pérez Alcalde.....	130	>	130	45'50
707	Luis Rodríguez Prado.....	86'63	7'79	94'42	33'04
708	Luis Roig Mateo.....	186'54	1'86	188'40	65'94
709	Lázaro Cortés Cruz.....	117'59	28'22	145'81	51'03
710	León Estaruelas García.....	100'13	>	100'13	35'04
711	Leoncio García Jiménez.....	168	>	168	58'80
712	Lucio Manrique Santamaría.....	144'43	38'99	183'42	64'19
713	Loreto Salcedo Jiménez.....	24	6'48	30'48	10'66
714	Lino Longas Baudrás.....	54'25	14'64	68'89	24'11
715	Lino Lizárraga Larraga.....	9'52	0'19	9'71	3'39
716	Laureano Otero González.....	26'11	>	26'11	9'13
717	Laureano Peso Canto.....	22'30	6'02	28'32	9'91
718	Lucas García Aranzana.....	60	16'20	76'20	26'67
719	Lucas Sanz Puertas.....	68'72	18'55	87'27	30'54
720	Leandro Ferreira Santos.....	26'51	2'38	28'89	10'11
721	Leandro Miguel Lara.....	24	>	24	8'40
722	Manuel Vázquez Ramos.....	168	45'36	213'36	74'67
723	Manuel Bernal Martínez.....	25'85	6'46	32'31	11'30
724	Manuel Espinosa Hernández.....	141'78	38'28	180'06	63'02
725	Manuel Fajardo Ojando.....	61'64	16'64	78'28	27'39
726	Manuel Fernández Espinosa.....	128'63	34'73	163'36	57'17
727	Manuel Fernández Jiménez.....	158'05	42'67	200'72	70'25
728	Manuel Freire García.....	144	38'88	182'88	64
729	Manuel Fernández Díaz.....	120'33	30'08	150'41	52'64
730	Manuel Gozalvo Nebot.....	59'78	14'94	74'72	26'15
731	Manuel Gutiérrez Castrejana.....	46'68	8'86	55'54	19'43
732	Manuel Gómez Moreno.....	55'29	10'50	65'79	23'02
733	Manuel Gómez Ramos.....	121'17	13'32	134'49	47'07
734	Manuel González Pouza.....	136'16	1'36	137'52	48'13
735	Manuel Gallego Gómez.....	168	35'28	203'28	71'14
736	Manuel Gómez Vázquez.....	83'35	18'33	101'68	35'58
737	Manuel González de Cos.....	156'33	1'56	157'89	55'26
738	Manuel Lara Antúnez.....	123'23	28'33	151'57	53'04
739	Manuel Meira González.....	168	42	210	73'50
740	Manuel Merelo Barca.....	184'99	44'39	229'38	80'28
741	Manuel Matallán Calvo.....	127'29	>	127'29	44'55
742	Manuel Martínez Vázquez.....	47'76	12'89	60'65	21'22
743	Manuel Montero Peña.....	146'98	35'27	182'25	63'78
744	Manuel Palacios Sánchez.....	96	25'92	121'92	42'67
745	Miguel Pisa Valens.....	118'33	>	118'33	41'41
746	Manuel Pérez Gil.....	156	20'28	176'28	61'69
747	Manuel Polo Quiñones.....	167'90	45'33	213'23	74'63
748	Manuel Parra Arjona.....	48	4'80	52'80	18'48
749	Manuel Palomares Cubillo.....	144	38'88	182'88	64
750	Manuel Rodríguez Barbón.....	106'59	28'77	135'36	47'37
751	Manuel Rodríguez Díaz.....	83'90	1'87	85'77	29'94
752	Manuel Rodríguez Tejadó.....	168	18'48	186'48	65'26
753	Manuel Rebordino García.....	22'24	6	28'24	9'88
754	Manuel Roto Fernández.....	53'28	12'25	65'53	22'93
755	Manuel Rolán Salgado.....	86'62	23'38	110	38'50
756	Manuel Suárez Liso.....	134'71	>	134'71	47'14
757	Manuel Sánchez Borda.....	168	>	168	58'80
758	Manuel Trelles Rodríguez.....	183'96	>	183'96	64'38
759	Manuel Torrecilla Rodens.....	133'49	3'97	136'46	47'76
760	Manuel Yarzoso Fajardo.....	143'71	38'80	182'51	63'87
761	Miguel Álvarez Meseguer.....	107'61	29'05	136'66	47'83
762	Miguel Grifoll Vilanova.....	100'90	23'20	124'10	43'43
763	Miguel García Verdejo.....	116'43	26'77	143'20	50'12
764	Miguel López Leiva.....	52'46	14'16	66'62	23'31
765	Miguel López Lastra.....	36	9'72	45'72	16
766	Mariano Álvarez Conejo.....	167'35	38'49	205'84	72'04
767	Manuel Alairach Muñoz.....	168	36'96	204'96	71'73
768	Manuel Álvarez González.....	168	45'36	213'36	74'67
769	Mariano Alejandro Vergara.....	136'22	17'70	153'92	53'87
770	Maximo Ambias Morales.....	127'99	34'55	162'54	56'88
771	Manuel Amaiza Antón.....	58'33	0'58	58'91	20'62
772	Martín Arnau Negre.....	135'96	36'70	172'66	60'42
773	Mateo de la Asunción Sánchez.....	33'45	>	33'45	11'70
774	Manuel Aznar Simón.....	121'84	32'89	154'73	54'15
775	Miguel Abdo Expósito.....	122'80	33'15	155'95	54'58
776	Martín Coronas Sanmatiel.....	142'26	38'41	180'67	63'23
777	Manuel Cumpido Herrera.....	84'50	22'81	107'31	37'55
778	Miguel Cea Arbilla.....	199'44	39'88	239'32	83'76
779	Miguel Chosa Alafón.....	140'08	>	140'08	49'02
780	Matías Calvo Villuenda.....	168	42	210	73'50
781	Manuel Capitán Carmona.....	120'29	>	120'29	42'10
782	Manuel Castro López.....	40'45	>	40'45	14'15
783	Manuel Campaña Arenas.....	79'45	21'45	100'90	35'31
784	Manuel Casons Pablo.....	16'24	3'89	20'13	7'04
785	Miguel Candial Morano.....	82'88	13'26	96'14	33'64
786	Manuel Carballo Gómez.....	48'93	11'74	60'67	21'23
787	Manuel Cano Gallardo.....	12	1'20	13'20	4'62
788	Manuel Casanova Vera.....	11'94	3'22	15'16	5'30
789	Mariano Valle Molinero.....	26'65	5'59	32'24	11'28
790	Manuel Basanta Fernández.....	51'10	12'26	63'36	22'17
791	Manuel Vázquez Miramonte.....	33'38	>	33'38	11'68
792	Manuel Vázquez Fernández.....	132	35'64	167'64	58'67
793	Manuel Veiro Lariño.....	168	>	168	58'80
794	Manuel Velasco Amador.....	118'39	1'18	119'57	41'84
795	Mariano Vicente Blasco.....	136'70	36'90	173'60	60'76
796	Miguel Vidiella Blay.....	131'71	>	131'71	46'09
797	Manuel Borovia Fernández.....	271'07	73'18	344'25	120'48
798	Manuel Bernardo Esteban.....	44'25	11'94	56'19	19'66
799	Manuel Berges Hidalgo.....	136'08	25'85	161'93	56'67
800	Manuel Benito Muñoz.....	108'14	14'05	122'19	42'76
801	Manuel Bermúdez Enrique.....	5'94	1'18	7'12	2'49
802	Manuel Aznar Lago.....	143'29	38'68	181'97	63'68
803	Miguel Martínez Martínez.....	37'73	10'18	47'91	16'76
804	Miguel Martín Mora.....	48	12'36	60'96	21'33
805	Miguel Martín Ruiz.....	143'84	34'52	178'36	62'42
806	Miguel Novoa Fernández.....	77'87	21'02	98'89	34'61
807	Miguel Pifarré Pons.....	121'35	25'48	146'83	51'49
808	Miguel Pulina Roig.....	36	>	36	12'60
809	Miguel Quiles Quiles.....	48'63	9'23	57'86	20'25
810	Miguel Raquillo Soriano.....	121'23	32'73	153'96	53'88
811	Miguel Ramírez Soriano.....	117'34	15'25	132'59	46'40
812	Miguel Sánchez Expósito.....	12'75	>	12'75	4'46
813	Miguel Solá Matamoros.....	117'14	31'62	148'76	52'06
814	Miguel Salas Pujol.....	139'41	>	139'41	48'79
815	Mariano Gordillo Peña.....	92'37	24'93	117'30	41'05
816	Mariano Gómez Ladona.....	168	45'36	213'36	74'67
817	Mariano Herrero García.....	14'66	2'83	14'49	5'05
818	Mariano Rodas Chico.....	113'03	30'51	143'54	50'23
819	Mariano Toreros Lázaro.....	36	9'72	45'72	16
820	Martín Egea Martínez.....	90'79	>	90'79	31'77
821	Mariano Torrallas Silva.....	79'63	21'50	101'13	35'39



Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
822	Martín Garrido Hervias.....	122'23	26'89	149'12	52'19
823	Martín Marmol Fúster.....	111'65		111'65	39'07
824	Martín Masit Valls.....	133'05	35'92	168'97	59'13
825	Marcos Vacas Carrasco.....	164'28	41'07	205'35	71'87
826	Marcos Lara Hernández.....	39'80	9'55	49'35	17'27
827	Matías Martínez Requena.....	24'03	5'76	29'79	10'42
828	Matías Regueiro Lago.....	36	9'72	45'72	16
829	Matías Rivero Prieto.....	168	45'36	213'36	74'67
830	Melitón García Calvo.....	133'13	22'63	155'76	54'51
831	Melitón Sáez García.....	115'92		115'92	40'57
832	Mauricio Ramírez Plaza.....	23'37		23'37	8'17
833	Modesto Poveda García.....	108	27	135	47'25
834	Matteo Ferrer Fortuny.....	115'02	14'95	129'97	45'48
835	Nicolás Domínguez Carrero.....	31'22	8'42	39'64	13'87
836	Nicolás Gordello Valle.....	56'39	5'63	62'02	21'70
837	Nicolás García Álvarez.....	149'03	28'31	177'34	62'06
838	Nicolás Ginés Sagarra.....	104'98		104'98	36'74
839	Nicolás Humberdos Cámara.....	48'33	0'96	49'29	17'25
840	Nicolás Nemesio Expósito.....	139'15	37'57	176'72	61'85
841	Nicolás Puelma Balver.....	140'49		140'49	49'17
842	Nicomedes Perancho Esteban.....	53'02	14'31	67'33	23'56
843	Nataio Pajares Rodríguez.....	183'96	49'66	233'62	81'76
844	Nicolás Carrelero Vázquez.....	127'84		127'84	44'74
845	Nicolás Vicente González.....	225'23	60'81	286'04	100'11
846	Nicolás Benito Miguel.....	77'30	20'87	98'17	34'35
847	Narciso Mancilla Jiménez.....	124'01	27'28	151'29	52'95
848	Pedro Fernández Suárez.....	77'51		77'51	27'12
849	Pedro Fernández Yáñez.....	168'01	45'36	213'36	74'67
850	Pedro Galcerán Gallart.....	109'25	13'11	122'36	42'82
851	Pedro Garmacho Ayón.....	202'02	34'34	236'36	82'72
852	Pedro Galara Jiménez.....	117'86		117'86	41'25
853	Pedro López Expósito.....	25'50	6'88	32'38	11'33
854	Pedro López López.....	65'56	17'70	83'26	29'14
855	Pedro Martínez Trelles.....	168	45'36	213'36	74'67
856	Pedro Peñalosa González.....	114'78	20'66	135'44	47'40
857	Pedro Pedrosa Clara.....	55'94	15'10	71'04	24'86
858	Pedro Pérez Briaba.....	168	45'36	213'36	74'67
859	Pedro Pérez González.....	168	45'36	213'36	74'67
860	Pedro Pérez Expósito.....	35'27		35'27	12'34
861	Pedro Peñalosa Ramos.....	168	45'36	213'36	74'67
862	Pedro Pujol Hust.....	36	9'72	45'72	16
863	Pedro Ramírez Hurtado.....	161'75	43'67	205'42	71'89
864	Pedro Ramírez Araus.....	21'30	5'75	27'05	9'46
865	Pedro Romero Girón.....	13'48	3'23	16'71	5'84
866	Pedro Regueiro Montes.....	168	45'36	213'36	74'67
867	Pablo Guardia Huete.....	110'46	29'82	140'28	49'09
868	Pedro Abad Pascual.....	29'37		29'37	10'27
869	Pedro Torres Fernández.....	202'02	54'54	256'56	89'79
870	Pío Chicharro Mora.....	14'45	2'9	17'34	6'06
871	Pedro Casas García.....	12	2'88	14'88	5'20
872	Pascual Vilen Soler.....	54'99	13'74	68'73	24'05
873	Pedro Bonet Argullot.....	108'86	19'59	128'45	44'95
874	Pablo Vargas Otaño.....	131'56	17'10	148'66	52'03
875	Pascual Berniola Tomás.....	51'91	14'01	65'92	23'07
876	Pedro Valentín Jiménez.....	168	1'68	169'68	59'38
877	Pedro Bautista Molina.....	118'77	32'07	150'84	52'79
878	Pablo Villagra y Yagüe.....	124'29		124'29	43'50
879	Pablo Baqué Lázaro.....	294'14		294'14	102'94
880	Pedro Blanco Chueca.....	25'61	6'40	32'01	11'20
881	Pascual Badena Bogán.....	166'17	41'54	207'71	72'69
882	Pedro Vaquero Oliver.....	117'44		117'44	41'10
883	Pedro Algor Campaña.....	60'66		60'66	24'38
884	Pedro Aldover González.....	202'12	2'02	204'14	71'45
885	Pablo Amigó Aradero.....	60	16'20	76'20	26'67
886	Pedro Artal Doerracias.....	22'37	6'03	28'40	9'94
887	Pablo Galán Fumbrina.....	41'19	11'12	52'31	18'30
888	Pablo González García.....	140'39	37'90	178'29	62'40
889	Pablo Herránz Gil.....	168	3'36	171'36	59'97
890	Pablo Ibars Grimalt.....	168		168	58'80
891	Pablo Noguera Campos.....	60'23	6'02	66'25	23'18
892	Pablo Santiago Espinosa.....	97'62		97'62	34'16
893	Pascual Marcos Jimeno.....	168	45'36	213'36	74'67
894	Pascual Pérez Añorte.....	119'62	14'35	133'97	46'88
895	Pascual Ripollés Aleiva.....	116'88	3'55	120'43	45'36
896	Polonio Paisarén García.....	60	6'60	66'60	23'31
897	Paulino Zaragoza Monje.....	111'05	19'98	131'03	45'36
898	Ramón Encina Jiménez.....	87'04	23'50	110'54	38'68
899	Ramón Ferreiro Mariño.....	72	19'44	91'44	32
900	Ramón López Lumbreira.....	131'44	13'14	144'58	50'60
901	Ramón Merino Delgado.....	97'08	22'32	119'40	41'79
902	Ramón Méndez Barreiro.....	108'64	8'69	117'33	41'06
903	Ramón Martínez Cabrera.....	49'39		49'39	17'28
904	Ramón Montes Ronco.....	146'14	39'45	185'59	64'95
905	Ramón Puente Ramero.....	168	45'36	213'36	74'67
906	Ramón Rodríguez Castro.....	168	45'36	213'36	74'67
907	Ramón Serra Cornell.....	257'17	20'57	277'74	97'20
908	Ramón Aguilar Lumbart.....	24'73		24'73	8'65
909	Rafael Fernández González.....	168	45'36	213'36	74'67
910	Rafael García Tunillo.....	125'78	5'03	130'81	45'78
911	Rafael Gil Viso.....	10'17	2'74	12'91	4'51
912	Rafael Gil Luque.....	49'17	11'80	60'97	21'33
913	Remigio Caneja Navarro.....	12'02	1'68	13'70	4'79
914	Rosendo Cruz González.....	77'13		77'13	26'99
915	Rafael Caballero Rincón.....	36	3'96	39'96	13'98
916	Ruperto Castro Muñoz.....	113'94	27'84	141'28	49'44
917	Ricardo Carreño González.....	121'02	32'67	153'69	53'79
918	Ramón Ballesterón Pérez.....	168	42	210	73'50
919	Ricardo Ballester Vila.....	177'68	40'86	218'54	76'48
920	Ramón Blanco Fernández.....	169	16'90	185'90	65'06
921	Ramón Barrios Díaz.....	35'35		35'35	12'37
922	Ramón Balado Mauriño.....	168	45'36	213'36	74'67
923	Rafael Ponsada Francés.....	158'40		158'40	55'44
924	Rafael Pacheco Solano.....	137'34	9'61	146'95	5'43
925	Rafael Revuelta Gómez.....	266'12	54'57	320'69	89'84
926	Ricardo Martínez Calderón.....	30'29		30'29	10'60
927	Ricardo Palacios Vázquez.....	170'54		170'54	59'68
928	Santos Alonso Díaz.....	35'91	9'69	45'60	15'96
929	Salvador Aysá Vidal.....	144'44	38'99	183'43	64'20
930	Sandalo Marin Gardí.....	93'07	18'61	111'68	39'08
931	Salvador Acivao Carayuela.....	115'08	24'16	139'24	48'73
932	Segundo Aparicio Martín.....	98'66	12'82	111'48	39'01
933	Salvador Albert Vidal.....	138'32	37'34	175'66	61'48
934	Segundo Orgez Rodamas.....	132	35'64	167'64	58'67
935	Salustiano Patiño Cerrillo.....	108	29'10	137'10	47'98
936	Sotero Palomares Maso.....	43'32	10'83	54'15	18'35
937	Santiago González Quiroga.....	123'90	16'10	140	49
938	Silforiano González Valle.....	82'82	8'23	91'05	31'88
939	Saturino Herrera Satehan.....	168	45'36	213'36	74'67
940	Saturino Hernandez López.....	112'99	14'68	127'67	44'68

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
941	Santiago Campos Sánchez.....	149'72	40'42	190'14	66'54
942	Salvador Catalá Ferrer.....	168	45'36	213'36	74'67
943	Santiago Carrillo Rivas.....	113'62	»	113'62	39'76
944	Santiago Carro Soriano.....	79'18	21'37	100'55	35'19
945	Sixto Cornago Vegas.....	168	»	168	58'80
946	Saturnino Redondo González.....	92'73	5'56	98'29	34'40
947	Silvestre Guinalés Ríos.....	152'52	41'18	193'70	67'79
948	Silvestre Llopió Cataluña.....	143'27	15'75	159'02	55'65
949	Serafín Eparza Requena.....	119'69	20'34	140'01	49
950	Serafín Hernández Santiago.....	118'72	»	118'72	41'55
951	Sirón Brun Triado.....	119'45	»	119'45	41'80
952	Salvador Berenguer Barber.....	123'63	23'48	147'11	51'48
953	Simplicio San José Expósito.....	108	18'36	126'36	44'22
954	Salvador Fernández Ultra.....	107	1'07	108'07	37'82
955	Salvador Martínez Argent.....	95'72	15'31	111'03	38'86
956	Salvador Miralles Tabernat.....	2'98	34'01	159'99	55'99
957	Salvador Morante Terrero.....	168'06	18'37	186'43	30'25
958	Salvador Ramos Estal.....	235'87	»	235'87	82'51
959	Sebastián Aguillo García.....	7'06	1'90	8'96	3'13
960	Sebastián García García.....	16'44	4'43	20'87	7'30
961	Sebastián Maestro Cuenca.....	124'56	33'43	158'19	55'36
962	Sebastián Manzano Escudero.....	61'93	1'62	75'55	26'44
963	Sebastián Martorell Codiach.....	166'77	36'68	203'45	71'20
964	Silverio Gómez Valdés.....	153'60	41'47	195'07	68'27
965	Silverio González Fernández.....	36	8'28	44'28	15'49
966	Santos Expósito Expósito.....	84	22'68	106'68	37'33
967	Santos Menojar Fuentes.....	145'70	23'31	169'01	59'15
968	Santos Prade Rodríguez.....	143'72	38'80	182'52	63'88
969	Santos Rodríguez Mañes.....	75'07	20'26	95'33	33'36
970	Tomás Francisco Sánchez.....	84	2'68	106'68	37'33
971	Tomás Gil Vives.....	65'54	12'45	77'99	27'29
972	Tomás González Pastor.....	168	»	168	58'80
973	Tomás García Aznar.....	161'66	43'64	205'30	71'85
974	Tomás Garrido Molina.....	127'06	30'49	157'55	55'14
975	Tomás Ballaster Galindo.....	128'14	30'75	158'89	55'61
976	Tomás Benítez Pérez.....	149'76	»	149'76	52'41
977	Tomás Badosa Camalat.....	139'25	29'24	168'49	58'97
978	Tomás Sánchez Gutiérrez.....	107'63	19'37	127	44'45
979	Tomás Serrano Guirado.....	160'62	»	160'62	56'21
980	Tadeo Cenón Verdejo.....	168	45'36	213'36	74'67
981	Tomás Castro García.....	153'34	41'40	194'74	68'15
982	Tomás Castro Estévez.....	168	»	168	58'80
983	Torbio Salamanca Zapatero.....	48	12'96	60'96	21'33
984	Urbano Alzueta Landajo.....	54'17	14'62	68'79	24'07
TOTAL.....		104.782'85	19.014'82	123.797'67	43.324'72

Madrid 3 de Agosto de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1893.

- 1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en esta provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.
- 2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable á su costa de lo que hubiere equivocado.
- 3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.
- 4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11 de ojo pequeño.
- 5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.
- 6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 430 que se señala por la Comisión de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.
- 7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irrogasen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.
- 8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la vía gubernativa.
- 9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 200 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en mé-

tálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la Caja de la Depositaria Pagaduría de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.
  11. No se admitirá postura que exceda de 9 céntimos de peseta el pliego de impresión, y si el pedido que haga la Comisión fuese mayor, se le abonará en cuenta al mismo precio cada uno de aquéllos.
  12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principia el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.
  13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquí por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.
  14. El pago del precio en que se haga la adjudicación al contratista se verificará por la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1881.
  15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo su presidencia, el día y hora designado, con asistencia de los Señores Interventor, Administrador de Impuestos y Propiedades, Abogado del Estado y Comisionado principal de Ventas.
  16. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.
  17. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.
  18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para los servicios públicos.
- Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.
- Guadalajara 2 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarlo á su cargo, con

estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 413—S

#### Estación Central de Telegrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

- Aranda.—Andrés Calvo, fonda Comercio.
- Sabadell.—Ramón Ollerós, sin señas.
- Santander.—Getz, Leganillos, 8.
- Barco de Ayala.—Mariano Herrera, Cuesta de Santo Domingo, 16.
- Escorial.—Fridich, Mora, 88.
- Smyrne.—Galusis, sin señas.
- Comenar de Oreja.—Cándida Cruz, Espoz y Mina.
- Figueira.—Borges Lima, Carrera de San Jerónimo, 33, segundo.
- Espinosa de los Monteros.—Joaquín Sánchez, Cruz, 16 (ausente).
- Reinosa (férrea).—Francisco Rueda, sin señas.
- Lisboa.—Delage, Preciados, 52.
- Aranjuez.—Leandro López, Lavapiés, 49.
- Gerona.—José Gallego Díaz, Consejero de Estado (ausente).
- Algorita.—Joaquín Vigolet, plaza de Santo Domingo.
- Madridajos.—Sr. Sánchez, empleado Comisaría Regia, Grada, 7.
- Espinar.—José Becerra Armesto, Preciados, 29, principal.
- Bruxelles.—L. Doby, sin señas.
- San Roque.—Vallecillo, Montero, 28, 28 (ausente).
- Purchena.—Joaquín Jiménez Registrador, fonda Comercio (ausente).

#### NORTE

- Cartagena.—Luisa Planells, Goya, 11, tercero interior.
- Guarpo.—Sr. Merás, Claudio Coello, 13.
- Avilés.—Juan Acevedo, Doña Bárbara de Braganza, 1.

#### NOROESTE

- Perpignan.—Carbonell, Ferraz, 64.
- San Fernando.—José González, San Bernardino, 8.
- Fuente de Andalucía.—Prudencio Maltrana, Ferraz, 94, tercero derecha (ausente).

#### SUR

- Covadonga.—Joaquín Ibo, Santa Isabel.

#### OESTE

- Barcelona.—Sin destinatario, Aguilas, 3, portería.
  - Melilla.—Joaquín Corrales, San Fernando, 3.
- Madrid 20 de Agosto de 1893.—Por el Jefe del Centro, el Oficial, E. Goñi.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 20 de Agosto de 1893.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín.....	635	155	790	160 596
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	94	13	107	19.603
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	84	6	90	14.103
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	80	4	84	11.155
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.....	59	15	74	15.015
<b>TOTALES.....</b>	<b>952</b>	<b>193</b>	<b>1.145</b>	<b>220 472</b>

**PAGOS**

EN LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE AGOSTO DE 1893

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de las Descalzas.....	278	334	607	297.874

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Serullo.—D. Felipe González Vallarino.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado y Fernández.—D. Guillermo Benito Rolland.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Tribunal Supremo de Justicia.

La Sala de vacaciones de este Supremo Tribunal, en providencia de 28 de Julio último, con vista de los autos sobre pobreza de Doña María Araceli Amaro y Burgos é incidencia de busca que penden ante el mismo del pleito seguido por D. Rafael de Burgos y Hoyos contra su hermana Doña María Teresa sobre mejor derecho á los bienes del mayorazgo que fundó en Lucena D. Gabriel Ruiz Ramirez Chamizo en 28 de Enero de 1721, cuyo pleito fué elevado á este Supremo Tribunal en grado de segunda instancia por la Chancillería de Granada, á petición de la demandada, madre de la Doña María Araceli, que se propone la continuación de aquel pleito hasta la debida y justa terminación, ha ordenado la expedición de edictos de emplazamiento, mediante ignorarse el paradero y domicilio, á D. Rafael de Burgos y Hoyos, Marqués de Montemorana, y á sus herederos y sucesores; á sus hijos D. Alejandro, D. Rafael y D. Juan de Burgos Domínguez y á sus herederos y sucesores, y á cuantos se crean con derecho á los bienes de dicho mayorazgo, para que dentro del término de sesenta días comparezcan en este Tribunal Supremo á usar del suyo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Madrid á 18 de Agosto de 1893 = V.º B.º = Castelló. = El Relator Secretario, por el Licenciado Martínez Ruiz, Licenciado Desiderio Martínez. 1453—M

Juzgados militares.

CADIZ

D. Isidoro de la Torre y Marquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Pavía, núm. 50, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del expresado cuerpo contra el soldado del mismo Gregorio Medina Cortés, por falta de incorporación á banderas al ser llamado, encontrándose con licencia ilimitada por exceso de fuerza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Benamargosa (Málaga), hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carrero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, y su estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Roque que ocupa en esta plaza el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haber efectuado su incorporación á filas al ser llamado; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gregorio Medina Fortes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 2 de Agosto de 1893.—Isidoro de la Torre. 1398—M

D. Manuel Godínez y Miceras, Teniente de navío de la Armada, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz.

Por el presente cito y llamo á D. Faustino Blanco y Osorio, vecino de Sanlúcar de Barrameda y dueño que fué de la lancha de vapor *Jubilé*, para que en el término de treinta días á contar desde que se inserte este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Fiscalía á solventar su descubierto con la Hacienda en el expediente de abanderamiento de dicha lancha; apercibido que de no hacerlo quedará desde luego sujeto á las consecuencias de su falta.

Cádiz 11 de Agosto de 1893.—Manuel Godínez. 1421—M

CARRACA

D. Bartolomé de Morales y Mendigutía, Teniente de navío de la Armada de la dotación de este buque, y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el marinero de segunda clase Juan Manuel Díaz Rodríguez, por haberse fugado de esta fragata.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado marinero de segunda clase Juan Manuel Díaz Rodríguez, de veinticinco años de edad, soltero, de pelo rubio, color triguño, ojos pardos, nariz, barba y estatura regular, natural de Sanlúcar de Barrameda, para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía para responder á los cargos que le resultan en sumaria que le instruyo con motivo de haberse fugado de este buque, hallándose sumariado en la noche del 2 de Julio del corriente año, en el concepto que de dejar de presentarse será juzgado en rebeldía.

A bordo de la fragata *Gerona*, en la Carraca 8 de Agosto de 1893.—Bartolomé de Morales. 1423—M

D. Román Lorenzo y Rodríguez, Alférez de Infantería de Marina Ayudante de este Arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado del cuartel de Marinería de este Arsenal el día 22 de Junio último el marinero de segunda clase Francisco Revidiego López, á quien estoy sumariado por el delito de desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto al marinero Francisco Revidiego López, señalándole el cuartel de Marinería de este punto, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo Francisco Revidiego López, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la Jefatura de Estado mayor de este Departamento para que sea puesto á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Carraca 9 de Agosto de 1893.—Román Lorenzo.

Señas.

Francisco Revidiego López, hijo de José y de Ana, natural de San Fernando (Cádiz), pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, estatura regular. 1422—M

CARTAGENA

Habiéndose ausentado en Cádiz del crucero *Reina Regente* el marinero de segunda clase Andrés Padilla, á quien estoy procesando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que S. M. para estos casos concede á los Oficiales de la Armada, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al marinero Andrés Padilla, para que se presente en este buque en el plazo de diez días á dar sus descargos en el personalmente.

A bordo, Cartagena 3 de Agosto de 1893.—Juan Cervera. Por su mandato, Jesús González Saavedra. 1424—M

Habiéndose ausentado del crucero *Reina Regente* en el día 16 de Julio de 1893 el marinero de segunda clase Francisco Ruiz Segura, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de primera desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al marinero Francisco Ruiz, señalándole este buque, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de veinte días; en el concepto de que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Cartagena 3 de Agosto de 1893.—Rafael Pujales.—José Muntero. 1425—M

ESTEPONA

D. José Asín Navarro, Ayudante militar de Marina de este distrito y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito núm. 7 de 1892 Juan Hoyos Jiménez, de veintidós años de edad, soltero, marinero, para que se presente en esta Fiscalía á fin de pasar al servicio de la Armada; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á la policía judicial, gestionen la captura de dicho individuo; y caso de ser habido lo remitan por transito de la Guardia civil á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dado en Estepona á 31 de Julio de 1893.—José Asín.—Por su mandato, Antonio Chacón Garabito. 1426—M

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Emilio Serrano Alonso, primer Teniente de la remonta de Extremadura, tercer establecimiento, y Juez instructor de la sumaria que se sigue por hurto de los potros de dicha remonta llamados Magno y Lagariza.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Cristóbal Jaén Lérica, cuyo actual paradero se ignora, y el cual residía en Sevilla en el año de 1891, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de esta remonta, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa.

A la vez, ruego á todas las Autoridades, funcionarios de

la policía judicial é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este punto y á mi disposición del citado Cristóbal Jaén, cuyas señas personales, según consta en autos, son: edad como de treinta á treinta y cinco años, estatura regular, más bien delgado que grueso, afeitada toda la cara, sin que conste ninguna otra particular. Dado en Morón de la Frontera á 31 de Julio de 1893.—Emilio Serrano. 1377—M

ORENSE

D. Ernesto Rubio y Girón, Teniente Coronel del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del proceso formado por sedición y agresión á fuerza armada el día 10 de Septiembre del año próximo pasado.

Habiéndose ausentado de esta capital sin permiso el procesado Enrique Iglesia Rodríguez, alias Pinaro, hijo de Miguel y de Agustina, natural de Orense, casado, de veintiocho años de edad y de oficio zapatero;

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, lo cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, plaza de Porios, rogando á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndole con las seguridades necesarias.

Dado en Orense á 29 de Julio de 1893.—Ernesto Rubio y Girón. 1384—M

D. Ernesto Rubio y Girón, Teniente Coronel del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor de la causa formada por sedición y agresión á fuerza armada el día 10 de Septiembre último.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Rodríguez, alias Magao, hijo de José y de Manuela, natural de Orense, soltero, de veinticinco años de edad y de oficio zapatero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, en la que figura como procesado; rogando á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndole, caso de ser habido, con las seguridades necesarias.

Dado en Orense á 29 de Julio de 1893.—Ernesto Rubio y Girón. 1385—M

D. Ernesto Rubio y Girón, Teniente Coronel del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor de la causa formada por sedición y agresión á fuerza armada el día 10 de Septiembre último.

Habiéndose ausentado el procesado Gonzalo Cid, hijo de María, natural de Candado, parroquia de Santa María de Mellas, Ayuntamiento de Poreiro de Aguiar, provincia de Orense, soltero, de veinte años, y de oficio añador;

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo á dicho procesado, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado; pues de no hacerlo será declarado rebelde, rogando á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndole, caso de ser habido, con las seguridades necesarias.

Dado en Orense á 29 de Julio de 1893.—Ernesto Rubio. 1383—M

SEGOVIA

D. Romualdo Martínez de Benito, Capitán de la zona militar de Segovia, núm. 8, Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de los motivos que tuvo para no incorporarse á la primera y segunda concentración el 25 de Febrero y 24 de Marzo el soldado Miguel Martín Moreno, del batallón de cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7 con licencia ilimitada, natural de las Vegas de Matute, en esta provincia, hijo de Valentín y de Angela, soltero, edad veintidós años, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos castaños, cejas negras, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color bueno, aire marcial, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca á este Juzgado militar, que se encuentra sito en el cuartel de la Trinidad de esta capital, para responder á los cargos que le resultan por el delito de primera desertión; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Martín Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Segovia á 29 de Julio de 1893.—El Juez instructor, Romualdo Martínez.—Auto mí, el Secretario, Ismael Fernández Ollero. 1387—M

SEVILLA

D. Sebastián Muñoz Herrera, Capitán de Caballería con destino á la zona de Sevilla, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se instruye el recluta Eduardo Baena Cejudo por la falta de concentración en caja para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eduardo Baena Cejudo, recruta, natural de Sevilla, parroquia del Sagrario, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, y de veinte años de edad, de oficio repartidor, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color triguño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 583, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito calle del Espejo, núm. 21, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en que por falta de incorporación á esta Caja para su destino á Cuerpo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eduardo Baena Cejudo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de Instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 29 de Julio de 1893.—Sebastián Muñoz. 1386—M

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza a José Jordana Solar, de nueve años de edad, natural de Calaf, vecino de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de serle notificada cierta resolución recaída en la causa que se le sigue sobre hurto de un carretón; apercibiéndole si no lo verifica con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dicho procesado y la conducción del mismo, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 6 de Julio de 1893.—Salvador Alafont.—El Escribano, Mariano Gros. J—4747

D. Salvador Alafont, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra José Guerry y otros, ignorándose el actual paradero de los procesados José María Valdés y Rodríguez y Juan Novella y Eleante, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para la práctica de una diligencia de justicia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de los referidos procesados José María Valdés y Juan Novella, cuyas señas de los mismos respectivamente son: estatura baja, delgado, color moreno, ojos, pelo y bigote negros, de treinta y ocho años de edad y es natural de Sevilla, y estatura regular, pelo y bigote castaños, color bueno, ojos azules, de treinta y dos años de edad y natural de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 7 de Julio de 1893.—Salvador Alafont.—Por mandado de S. S., Valentín Vintrolá. J—4748

## BECERREÁ

D. José Soto Torre, actuario del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente se cita á Rosa López Paracela, Rosa y Francisco López Franco, ausentes en ignorado paradero, para que á las diez de la mañana del día 20 del actual comparezcan en la sala de audiencias de dicho Juzgado á celebrar junta con otros interesados para ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de contadores que practiquen las operaciones divisorias de la herencia de Felipe López Madarró, vecino que fué de Pacios, en el distrito de Nera de Jusá, y designación de peritos de que hayan de valerse dichos contadores para el avalúo de los bienes; que les apercibe que si no comparecen se les tendrá por conformes con las que nombren los demás interesados; pues así lo acordó en providencia de esta fecha el Sr. Juez de primera instancia de este partido á instancia del Procurador D. Constantino Prieto, que representa á Inés Franco en el pleito sobre división de dicha herencia.

Becerreá 6 de Julio de 1893.—José Soto. J—4713

## BELCHITE

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en causa que instruyo sobre robo de cosas á enteros reses lanaras, marcadas con una M y una B, enlazadas, propiedad de Mariano Bernad de Herrera, he acordado se proceda á la busca y captura de las mismas, y detención en su caso, conduciéndolas con las seguridades debidas ante este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, dando justificar su legítima procedencia.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á lo acordado por cuantos medios estén á su alcance.

Dada en Belchite á 7 de Julio de 1893.—Ramón Ferrer.—De su orden, E. Francisco Gardeta. J—4778

## BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Por la presente encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias para conseguir la captura de Juan Benito de la Iglesia, natural de Santa María de Sando, provincia de Salamanca y vecino de Fermoselle, de treinta y seis años de edad, casado y jornalero, dedicado á la siega de mieses, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de robo.

Dada en Bermillo á 7 de Julio de 1893.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández. J—4749

## BILBAO

D. Juan José de Pelayo Gowen, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Bernabén, natural de Santander, de diez y nueve años de edad, marinero del vapor *Mudela*, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre defraudación á la Hacienda; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Bilbao á 2 de Junio de 1893.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Benito Miguel, Escribano. J—4751

## BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ciriso Pastor Antón, hijo de Juan y Juana, de veintidós años de edad, soltero, natural de San Esteban de Gaxmar, párroco judicial del Burgo de Osma, provincia de Soria, sin residencia fija, de oficio panadero, sin instrucción,

cuyas señas personales son: un metro 540 milímetros de estatura, su peso 50 kilogramos, color moreno, ojos garzos, pelo castaño, sin señal alguna particular, el cual deberá presentarse en el término de diez días, á contar desde que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ante este Juzgado, para notificarle el auto de terminación del sumario instruido contra el mismo por delito de estafa.

Por lo tanto, se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de dicho procesado, y hallado, lo detengan y hagan conducir á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Dada en Burgos á 9 de Junio de 1893.—Cecilio del Barco. Por mandado de S. S., Nicolás López. J—4715

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José González Carballeira, hijo de José y Lorenza, natural de Folquino, Ayuntamiento de Otero del Rey, provincia de Lugo, de veintitrés años de edad, soltero, estatura un metro 545 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz afilada, boca regular, color bueno, sin señas particulares, cuyo sujeto ha pertenecido al regimiento de Infantería de la Lealtad, núm. 30, donde sirvió hasta fin de Junio del año último, que pasó á licencia ilimitada, con destino á la zona de esta ciudad, y con residencia en la misma hasta el 19 de Junio próximo pasado, que pasó á la de Lugo por cambio de residencia, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa y hurto de ropas y otros efectos.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 8 de Julio de 1893.—Cecilio del Barco é Hidalgo.—Por su mandado, Mariano Irazu. J—4714

## CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la madrugada del día 3 de los corrientes han desaparecido del establo del cortijo de Armenta de este término tres caballerías mulares que se hallaban pastando con otras, y que eran pertenecientes á Francisco Gómez y Gómez, vecino de Lucena.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de indicados semovientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Cabra á 6 de Julio de 1893.—Federico Baudín.—Alfredo Hurtado.

## Señas de las caballerías.

Una mula de seis años, entero, de más de la marca, un lucero chico en la frente, tiene pata de cabra herrado de la tabla derecha del cuello.

Otra mula negra cerrada, menos de la marca, romo y con el mismo hierro.

Un mulo rojo claro, romo, careto, mediano, de cinco años y con el mismo hierro. J—4716

## CARBALLINO

D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Camilo Barros Ogando, vecino de Alite, parroquia y Alcaldía de Beiz, en este partido, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre tentativa de violación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, en especial las de este partido, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Carballino á 8 de Julio de 1893.—Antonio Fernández Cid.—De orden de S. S., José Lama.

## Señas de Camilo Barros.

Estatura corta, fornido de cuerpo, edad como de veintiún años, ojos azules, nariz chata, boca regular, cara ancha, color bueno; veste pantalón, chaleco y chaqueta de pardo monte, camisa de lienzo del país, calza zapatos y usa sombrero blanco. J—4752

## CIFUENTES

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hago saber que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida contra Policarpo Pasamón Lera y tres vecinos de esta villa por el delito de lesiones, se ha decretado auto, cuya parte dispositiva, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Que de bida adjudicar y adjudicaba los bienes embargados á Policarpo Pasamón Lera descritos á los folios 20 vuelto y 21 de este ramo, á todos y cada uno de los interesados en la tasación de costas, incluído á la Hacienda Nacional, en pago de sus respectivos haberes y en proporción á la cuarta parte con que figurara cada uno; excepto la indemnización á Mamerto Rubio que figura en esta adjudicación en su totalidad, por tener que ser satisfecha en comunada y solidariamente.»

Y con objeto de que los interesados en esta tasación de costas, cuyos domicilios se ignoran, puedan pedir lo que más á su derecho juzguen conveniente, por medio de este edicto se les hace saber la adjudicación decretada.

Dada en Cifuentes á 10 de Julio de 1893.—Fernando Bernáldez.—Por su orden, Manuel Camarita.

## Bienes embargados.

Una viña en el pago del Contadero, de unas 400 vides. Una casa con corral en esta villa y calle de la Puerta Briega, señalada con el núm. 44.

## Interesados en la tasación de costas.

D. José del Moral.  
Félix Serrano y Sanz.  
Santiago Mazario Serrano.  
Mamerto Rubio Batanero.  
Regelio Beato.  
Alguaciles y subalternos de la Audiencia.  
Hacienda Nacional. J—4779

## CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á la rematada Ignacia García y García, natural de Montilla, vecina de la Rambia, hija de Juan y de Josefa, viuda y de sesenta años de edad, para que se presente en la cárcel de esta capital á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por contrabando de tabaco; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital de dicha rematada.

Dado en Córdoba á 7 de Julio de 1893.—Francisco Fernández.—El actuario, Manuel Guillén. J—4720

## DAROCA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Viadel y Martínez, vecino que fué y alguna del Ayuntamiento de Musero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó manifieste las señas de su domicilio á fin de entregarle la cantidad obtenida por la venta de una escopeta ocupada por la causa seguida contra Marcelino Andrés Plaza y Aguado sobre disparo y lesiones al Viadel, y que le corresponde á cuenta de la indemnización de perjuicios que le fué señalada; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en las diligencias para el cumplimiento de la sentencia dictada en la mencionada causa.

Dado en Daroca á 7 de Julio de 1893.—Antonio de Nicolás.—De su orden, Marcial Izarbe. J—4753

## GRANOLLERS

D. José González Palao, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por el presente se hago saber que en causa que instruyo sobre robo verificado en la noche del 14 al 15 de Junio próximo pasado, de varios objetos sagrados en la iglesia de Corredonall, he acordado expedir el presente, para que por las Autoridades todas y agentes de policía judicial se practiquen activas pesquisas encaminadas á averiguar el paradero de los efectos sustraídos, á cuya ocupación y remisión á este Juzgado procederán en su caso, capturando y conduciendo á las personas en cuyo poder se hallaren si no justificasen su legítima adquisición.

Dado en Granollers á 1.º de Julio de 1893.—José González Palao.—Por su mandado, José María Zorrilla.

## Objetos sustraídos.

Dos copas ó vasos de dos cálices con sus patenas.  
El viril de poner la Hostia consagrada á la custodia.  
Las crismas y cucharas de plata de bautizar.  
Un globito de plata para llevar el Vistido.  
La cucharita de plata de poner agua al cálix.  
Una palmatoria y puntero para el copón. J—4722

## GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y en su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel de este partido con las seguridades convenientes del vecino de Alcedia Antonio López García, cuyo paradero se ignora.

Dado en Guadix á 15 de Junio de 1893.—Eugenio Carrera.—El actuario, Miguel García Barthe. J—4723

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de este día que por medio del presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Ruiz Castillo, vecino de Granada, habitante en la calle Real de Carriña, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de dicha ciudad de Granada por medio de Procurador y Abogado que le representen y lo fundan en el sumario que en su contra se sigue por el delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 7 de Julio de 1893.—El actuario, Carlos Gómez. J—4755

## HUELVA

D. José María López Moreno, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por delegación.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Lemmi Gómez, de unos treinta años de edad, alto, delgado, color bueno, cabellos y ojos negros, natural de Algeiras, provincia de Cádiz, vecino de esta ciudad de Huelva, donde era guarda armado de la Compañía de Rifineros para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca y se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan del sumario que instruyo por estafa á dicha Compañía; bajo apercibimiento de que de no haberlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á dicha cárcel del mencionado Lemmi, pues en ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Huelva á 26 de Junio de 1893.—José M. López.—El actuario, Licenciado Blas T. Tossano. J—4756



## LA CAROLINA

D. Otón Peñuelas Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al rematado Ildelfonso López Espinosa, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado para cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre lesiones; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Ildelfonso López Espinosa, y caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 8 de Julio de 1893.—Otón Peñuelas Laguna.—Por mandado de S. S., Federico Orellana.

## Señas del procesado.

De veintiséis años de edad, soltero, natural y vecino de Baños, zapatero. J—4781

## LOJA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Antonio Membrives Rodríguez, de oficio hojalatero, soltero, de unos veinticuatro á veinticinco años de edad, que parece ser de un pueblo de la provincia de Jaén, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual el día 5 de Abril último se ausentó de la posada de San Antonio, en la villa del Salar, donde se encontraba á pupilo, para que en el término de quince días desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, comparezca ante este Juzgado instructor, sito calle Real de esta ciudad, núm. 24, á prestar declaración inquisitiva y otras diligencias en causa criminal de oficio que contra el mismo se sigue sobre estafa, cuyo procesado se encuentra comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado y le hagan comparecer ante este Juzgado para la declaración y diligencias acordadas.

Dado en Loja á 5 de Julio de 1893.—A. Alonso Solano.—Por mandado de S. S., Ildelfonso Ortega. J—4758

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Antonia Cortés Cortés, de diez y siete años de edad, soltera, ocupaciones de su sexo, hija de José y de Josefa, natural de Antequera, vecina de Málaga en la calle de los Mármoles, número 6, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga* comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle Real, núm. 24, para prestar declaración en la causa que se le sigue sobre hurto de una gallina; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, se proceda á la busca de dicha procesada, cuyas señas son: estatura un metro 500 milímetros, peso 65 kilogramos, dimensión de los manos 23 centímetros, de los pies 17 idem, color del rostro moreno, de los ojos melados, del pelo negro, cicatrices ninguna, y caso de ser capturada se conduzca á esta ciudad, poniéndola en la cárcel de la misma á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Loja á 7 de Julio de 1893.—Antonio Alonso Solano.—Por su mandado, Mariano Ruiz. J—4725

## LORCA

El Sr. D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por ante mí sobre amenazas y hurto de calderas á José y Andrés Gomar, hermanos, de treinta y un años y cuarenta y cinco años respectivamente, casados, naturales de Hungría, y mediante sus ausencias en ignorado paradero, tiene acordado sean citados por la presente á fin de que en término de seis días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezcan en este Juzgado á declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento en otro caso, de pararles el perjuicio que haya lugar.

Lorca 10 de Julio de 1893.—El Secretario, Fulgencio Palomar. J—4783

El Sr. D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por ante mí sobre amenazas y hurto de calderas á José y Andrés Gomar, hermanos, de treinta y un años y cuarenta y cinco años respectivamente, casados, naturales de Hungría, y mediante sus ausencias en ignorado paradero, tiene acordado sean citados por la presente, á fin de que en término de seis días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezcan en este Juzgado á declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Lorca 10 de Julio de 1893.—El Secretario, Fulgencio Palomar. J—4784

## MADRID—BUENAVISTA

D. José Vignote y Wunderlich, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Admar y Pastor, que estuvo casado con Doña Antonina Manchón y Sánchez Guzmán, hijo de D. José Admar y de Doña Lucía Pastor, natural de Crevillante, provincia de Alicante, de edad de cincuenta y dos años, el cual falleció en esta Corte el día 20 de Enero de 1891, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que se ha presentado ya solicitando la herencia de dicho finado su hermana Doña Rosa Admar y Pastor.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1893.—José Vignote.—Ante mí, Antero Martín Insausti. 341—P

## MANCHA REAL

El Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

En providencia de este día ha acordado se notifique á Don Antonio Santiago Ortiz, alias Salerito, de veintiocho años, natural y vecino de Jaén casado, cuyo actual paradero se ignora, Comisionado que fué de apremios en la villa de Albánchez, que la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Jaén ha dictado auto con fecha 21 de Febrero del corriente año, sobreseida libremente en la causa instruida en este Juzgado por desacato al Juez municipal de referida villa de Albánchez.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación del referido Santiago Ortiz, se expide la presente.

Mancha Real 1.º de Julio de 1893.—El Escribano actuario, Antonio Planet Martos. J—4727

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre detención de D. Antonio Santiago Ortiz, alias Salerito, el señor D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, ha mandado, en providencia de este día, hacer el ofrecimiento de causa al expresado Sr. Ortiz, natural y vecino de Jaén, de estado casado, de veintiocho años, cuyo paradero se ignora, en la forma que determina el art. 9.º de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que tenga lugar la expresada notificación, expido la presente.

Mancha Real, 1.º de Julio de 1893.—El Escribano actuario, Antonio Planet y Martos. J—4728

## MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad de Martos y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Luis Torres Muñoz, alias Posadillas, de estos vecinos, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Tranquera, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de un burro pelo cano, picón, entero, marcado, á Félix Osorio López, vecino de Torrejonjimano.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, remitiéndose también la expresada caballería si se le ocupase; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 3 de Julio de 1893.—Benito López.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña. J—4729

## MONDOÑEDO

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el que refrenda instruyese causa criminal sobre robo de los efectos que se describirán á continuación, que tuvo lugar en la noche del 8 al 9 de Junio último en casa de Juan Seco Rodríguez, vecino de Ubeda, término municipal de Pastoriza, en este partido, y por providencia de este día acordé anunciar el hecho, á fin de que las personas que de él puedan dar razón concurran ante este Juzgado ó el del partido en que se hallen á prestar la oportuna declaración dentro del término de diez días, contados desde que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Dado en Mondoñedo á 7 de Julio de 1893.—Augurio Carballo García.—Por Seco, Francisco Salvador Robles.

## Efectos robados.

Cuatro refajos de candil.  
Un mandil de candil negro.  
Una mantela.  
Un mandil rojo, usado.  
Cuatro tenedores de hierro, viejos.  
Una sartén vieja.  
Unas medias de lana negras.  
Un pañuelo amarillo de mediano uso.  
Otro negro del cuello.  
Otro de color de rosa, usado.  
Tres madejas de lino hilado.  
Un cobertor de muletón.  
Un sobrecama con rayas verdes, de medio uso.  
Una manta de lana blanca, vieja y remendada.  
Y unas catorce libras de lana blanca y negra sin hilar. J—4788

## NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Benito Díaz Alvarez, natural y vecino de Majadahonda, en el partido de San Lorenzo del Escorial, de veintinueve años de edad, soltero, hortelano, hijo de Pedro y de María, sin instrucción, su estatura un metro 67 centímetros, de ojos color gris, pelo castaño, color moreno, barba muy poca y afilada; vistiendo traje de pantalón de pana, chaqueta de tela inglesa, chaleco de paño negro, faja del mismo color, botas de chocolate y botas de elásticos, el cual residió en Pozuelo de Alarcón, y últimamente en Madrid, calle de Valencia, número 24, tienda de vinos, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra él y otro por lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, y militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Navalcarnero á 7 de Julio de 1893.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. J—4762

## SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Boada Hernández y Fermín Pérez Ovalle, carabineros, que han estado de punto en jurisdicción de la villa de

Irún, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que pende en el mismo sobre defraudación á la Hacienda y cohecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos y los pongan á mi disposición.

Dado en San Sebastián á 6 de Julio de 1893.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—4738

## SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado en causa por disparo de arma de fuego Manuel Martínez de Vivar y Fernández, natural y vecino de esta capital, que tuvo su domicilio calle Morera, núm. 3, hijo de Francisco y de Manuela, de treinta y ocho años, de oficio albañil y con instrucción, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los extrados de este Juzgado por ante la Escribanía del actuario, á las nueve de la mañana del día más próximo posible, sito plaza de la Contratación, núm. 6 para llevar á efecto la práctica de una diligencia judicial acordada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo requiero á todos los individuos de que se compone la policía judicial para que en el caso de que tengan noticias del paradero del Manuel Martínez de Vivar y Fernández procedan á la captura, y con las seguridades debidas, á la mayor posible brevedad, lo dejen en esta cárcel á disposición de este Juzgado, con el fin antes dicho; pues así lo tengo mandado en providencia que he dictado hoy, cumpliendo superior carta orden de esta Superioridad.

Dado en Sevilla á 4 de Julio de 1893.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuario, José Marchena. J—4767

## TINEO

D. Francisco R. Peláez y Morán, Juez de primera instancia, accidental de la villa de Tineo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda penden autos de ab intestato de los cuales se hará mérito, promovidos por el Procurador D. Julián del Taseo, en nombre de Doña Urbana Fuertes Perterra y su esposo D. Manuel Fernández, vecinos de Cabañas, en este término, en cuyos autos se tuvo por prevenido el juicio universal de ab intestato de D. Manuel Fuertes y Doña Georgeta Perterra, vecinos que fueron de Eiros, y se mandó citar para él en forma á los herederos Doña Amalia Fuertes, representada por su esposo D. Justo Flores, vecino de Lomer, en el Concejo de Allande; Doña Esperanza Fuertes, representada por el suyo D. Juan García, vecinos de Barzaniga; Don Laureano Fuertes Perterra, que lo es de Eiros, y D. Atilano y D. Antonio Fuertes Perterra, ausentes de paradero desconocido, para que en el término de quince días comparezcan en los mencionados autos personándose en forma, si vieren convenirles, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación y llamamiento en forma á los D. Atilano y D. Antonio Fuertes, ausentes de paradero desconocido, es el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tineo á 8 de Agosto de 1893.—Francisco Peláez. El Escribano, Máximo Castañón. 344—P

## TORROX

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por los Sres. Jueces, Autoridades civiles y de Marina, Guardia civil y demás individuos de policía se les encomienda la busca, captura y remisión, como detenido, á la cárcel de este partido del procesado por contrabando Lázaro Fernández Rodríguez natural de la Línea de la Concepción, hijo de Miguel y de Teresa, que residía en Octubre de 1882 en la Atunara, marinerío, que después figura en el servicio activo de la Marina como tripulante en la *Villa de Madrid y Pelicano*, de cuyo servicio fué licenciado á la reserva en 26 de Junio de 1886, y se cree se encuentra navegando, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á darle traslado de la acusación como manda el artículo 73 del Real decreto de 20 de Junio de 1892; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Torrox á 5 de Julio de 1893.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—4734

## UBEDA

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Moyano Palomares, que se hallaba en la estación de Baaza, contra quien se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones, para que en el término de diez días, se presente en la cárcel de Jaén á disposición de la Sección tercera de la Audiencia de aquella capital; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Juan Moyano Palomares, y conseguida, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de Jaén á disposición de la expresada Sección de la Audiencia de dicha capital; pues en ello se interesa la pronta y recta administración de justicia.

Dado en Ubeda á 6 de Julio de 1893.—Antonio M. Pombo. Por mandado de S. S., José M. Tamayo. J—4769

## UGIJAR

D. José Suárez Martínez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Dolores Arquero Vela, natural y vecina de Yator, soltera, de trece años, dedicada á las faenas de su sexo, hija de Juan y Francisca, y cuyas demás circunstancias se expresarán, para que dentro del término de quince días, contados



desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia de Granada y el de la de Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de terminación del sumario que contra la misma y otra se sigue por hurto, citándola y emplazándola á la par para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial de Granada por medio de Procurador y Abogado que la representen y defendan en dicha causa; apercibida que si no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta villa de la María Dolores Arquero Velaz.

Dado en Utiya á 30 de Junio de 1893.—José Suárez Martínez.—Por mandado de S. S., Miguel Salmerón.

*Señas de la María Dolores Arquero.*

Estatura un metro 380 milímetros, peso 31 kilogramos, dimensiones de las manos 145 milímetros, ancho 80, ídem de los pies largo 210, ancho 85, ojos melados, rostro moreno, sin ninguna cicatriz. J—4735

VALENCIA—MERCADO

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jenaro Feltzer y Pérez, hijo de Jenaro y de María, natural de Gérica, vecino de esta capital, habitante antes en la calle de Ruzafa, núm. 27, piso principal, y posteriormente en la de Cirio Amorós, núm. 24, piso bajo, casado con Agueda Juste Barrechina, del comercio, cuyas señas personales son: estatura un metro 676 milímetros, dimensión de las manos, longitud del tercer metacarpiario y dedo correspondiente 17 milímetros, grueso circunferencia de la cabeza de los cuatro metacarpiarios 185 milímetros, dimensión prestolange desde el talón á la extremidad del dedo gordo 23 milímetros, grueso de la cabeza de los cinco metacarpiarios 24 milímetros, color pupila negra, con irradiación parda, color del pelo negro canoso, cicatrices resultantes de la vacunación dos en el brazo derecho, una incisión del toideca, otra más arriba y las dos del brazo izquierdo en idéntica forma y situación, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo pende sobre presentación de documentos falsos sabiendo que lo eran; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 8 de Julio de 1893.—Manuel García. José García. J—4737

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sánchez Boj, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, natural de Elche, hijo de Salvador y de Francisca, vecino que fué en esta ciudad, habitó calle Lepanto, núm. 8, piso segundo, para que dentro del término de nueve días desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo al objeto de practicar cierta diligencia en la causa que sigo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece durante dicho término.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de que sea habido lo presenten en este mi Juzgado.

Dada en Valencia á 8 de Julio de 1893.—Eduardo González.—De orden de S. S., Cándido Gallardo. J—4772

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y busca á Teresa Nevot y Gisbert, hija de Vicente y de Teresa, natural y vecina de esta capital, bautizada en la parroquial iglesia de San Lorenzo, que habitó en el paseo de la Pechina, núm. 2, piso tercero, sin apodo ni instrucción, casada con José López, dedicada á las labores de su sexo, de treinta y ocho años de edad, de un metro 490 milímetros de estatura, la dimensión de las manos es de 150 milímetros y la de los pies de 210, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color blanco, con objeto de que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres y niños de esta ciudad, á sufrir dos meses y un día de arresto mayor que le fueron impuestos por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este distrito en causa contra la misma sobre injurias á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha mujer y su traslación á las cárceles indicadas.

Valencia 8 de Julio de 1893.—Eduardo González.—El Escribano habilitado, Joaquín Muñoz. J—4773

En los autos pieza separada que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y Escritura de D. Luis Martorell, sobre tercería de mejor derecho, interpuesta por el Procurador D. Juan Galiana, en nombre de D. José Torregrosa Pérez, dimanante de los ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Cases, en representación de D. Vicente Age y Martínez, contra D. José Hombrebueno y García, sobre pago de cantidad, por providencia dictada ante mí por el Sr. Juez del expresado distrito en 8 del actual, á instancia de dicho Procurador Galiana, se ha mandado citar al indicado D. José Hombrebueno, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en el mencionado Juzgado á las once de la mañana del último día hábil de los nueve siguientes al en que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, con el fin de llevar á efecto la celebración del juicio verbal acordado en providencia de 29 de Julio último.

En su virtud, y para que sirva de citación en forma al D. José Hombrebueno y García, cuyo domicilio se ignora, con el fin de que comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, situado en la calle de Cadriera, en el día y hora designados, al objeto acordado en la providencia relacionada, y con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, extendiendo la presente que firmo en Valencia á 9 de Agosto de 1893.—El Escribano habilitado, Joaquín Muñoz. 346—P

VALVERDE DEL CAMINO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido dictada en causa instruida en este Juzgado contra José Galán Cruz, natural de Ecija, con residencia en Neriva, de treinta y ocho años, casado, conductor de trenes, y cuyo actual paradero se ignora, por el delito de lesiones, se emplaza por medio de la presente á dicho procesado, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Huelva, por medio de Procurador y Abogado que al efecto nombre para su defensa, en atención á haberse declarado concluso el referido sumario por auto de 1.º de Mayo último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 6 de Julio de 1893.—Emilio Naranjo Mihura. J—4738

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción del partido judicial de Valverde del Camino.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Emilio Naranjo y Mihura, se instruye sumario por el delito de homicidio contra Braulio González Rivera, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Braulio González Rivera, natural de Veguellinas, de veinti nueve años, soltero, trabajador que fué en Minas de las Herreras, y últimamente en Rictinto; viste boina color café, blusa negra, pantalón pana oscuro y alpargatas.

Valverde del Camino 7 de Julio de 1893.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Emilio Naranjo Mihura. J—4775

VILLACARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente y en causa que se sigue sobre robo de 7 duros y medio, 5 en monedas de plata y los demás en calderilla, propiedad de Catalina Victoria Manjón, ocurrido en su casa estanco, sito en el Pozuelo de esta población, en la noche del 25 del presente mes, se cita, llama y emplaza á los que sean autores del indicado hecho, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de las Monjas, á responder de los cargos que les resulten; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para que procedan á la busca de expresado dinero, remitiéndolo juntamente con la persona en cuyo poder se halle, y á la busca y captura de los autores de mencionado robo, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Villacarrillo á 31 de Mayo de 1893.—Diego Díaz Caro.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña. J—4729

VILLAR DEL ARZOBISPO

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido de Villar del Arzobispo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al conocido por Pepe, natural de Losilla de Aras, que hace unos dos años se hallaba de criado de Crescencio Serral Rodrigo en Villar del Arzobispo, para que comparezca en este Juzgado en el término de quince días á declarar en la causa que se instruye contra José Aparicio Rodrigo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que si deja de comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villar del Arzobispo á 7 de Julio de 1893.—Enrique Gómez de la Tía.—Por su mandado, Macedonio Aliaga. J—4740

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Agosto de 1893.

NOTICIAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y un milímetro	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo
		Temperatura	Humedad		
5 mañana...	708.25	48.8	45.6	NE...	Casi desp.º
9 mañana...	708.68	27.2	48.0	E....	Idem...
3 del día...	707.87	26.9	20.3	OSO...	Idem...
3 de la tarde...	706.85	22.7	21.7	SO...	Idem...
6 de la tarde...	706.56	22.8	48.9	O....	Despejado.
4 de la noche...	707.27	25.9	47.2	O....	Idem...
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					24.4
Idem mínima.....					17.9
Diferencia.....					46.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.					39.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					63.9
Diferencia.....					24.9
Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable.....					42.5
Idem mínima id.....					16.9
Diferencia.....					26.6
Velocidad del viento en las alturas veinticuatro horas (kilómetros).....					24.0
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					2.2
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					+ 0.4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Agosto de 1893.

LOCALIDADES	altitud barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	763.6	23.2	N....	Calma	Nuboso.	Tranq.º
Bilbao.....	764.5	24.2	E....	Idem	Idem	Idem.
Oviedo.....	763.2	42.8	SE...	Brisa	Idem	"
Coruña (7 h.).....	764.8	49.1	SO...	Calma	Cubierto.	"
Santiago.....	766.2	23.8	O....	Idem	Idem	Tranq.º
Vigo.....	766.2	23.8	O....	Idem	Idem	Tranq.º
Oporto.....	765.9	22.4	E....	B.º lig.	Casi desp.º	Idem.
Lisboa (8 h.).....	765.6	20.4	N....	Id. fte.	Nuboso.	Picada.
Badajoz.....	763.0	25.7	"	Calma.	Despejado.	"
S. Fern. (7 h.).....	764.2	22.6	SE...	B.º lig.	Idem	Tranq.º
Sevilla.....	763.7	21.6	SO...	Brisa	Idem	"
Málaga.....	764.1	25.8	SSE..	Viento.	Nuboso	Tranq.º
Granada.....	764.9	22.0	SSE..	Calma	Despejado.	"
Alicante.....	763.4	23.2	E....	Id. lig.	Despejado.	"
Murcia.....	763.4	23.2	S....	Brisa	Idem	"
Valencia.....	763.8	28.6	NO...	Brisa	Idem	"
Palma.....	763.9	20.8	E....	"	Idem	Tranq.º
Barcelona.....	763.8	25.2	N....	B.º lig.	Nuboso	Idem.
Teruel.....	762.9	27.0	SE...	Brisa.	Despejado.	"
Zaragoza.....	762.3	22.4	O....	Calma.	Idem	"
Soria.....	762.6	24.0	S....	Idem	Idem	"
Burgos.....	763.0	22.0	SE...	Brisa	Idem	"
León.....	763.0	22.0	O....	Calma.	Idem	"
Valladolid.....	763.5	22.0	SE...	Brisa	Idem	"
Salamanca.....	763.6	22.0	SE...	Brisa	Lluvioso.	"
Segovia.....	763.4	23.2	E....	Id. lig.	Despejado.	"
Madrid.....	764.4	24.0	S....	Brisa	Idem	"
Escorial.....	763.3	25.4	NE...	Calma.	Idem	"
Ciudad-Real.....	763.3	20.5	E....	Idem	Idem	"
Albacete.....	763.5	48.0	SSE..	B.º lig.	M. nuboso.	Tranq.º
Paris.....	760.0	18.4	SO...	Idem	Idem	Tranq.º
Gris-Nex.....	760.2	18.8	SO...	Id. fte.	Idem	Agitada.
St. Mathieu.....	761.5	24.0	NO...	Id. lig.	Nuboso	Tranq.º
Isla d'Aix.....	762.3	22.4	NNO...	Brisa.	Cubierto	Idem.
Biarritz.....	762.8	19.6	NO...	Calma.	Casi desp.º	"
Clermont.....	763.7	22.2	N....	Idem	Despejado.	"
Perpiñan.....	764.1	27.0	N....	Idem	Idem	Picada.
Niza.....	763.7	25.0	N....	Idem	Idem	Tranq.º
Roma.....	764.4	48.0	N....	B.º lig.	"	"
Livorno.....	763.8	25.0	NE...	Calma.	Despejado.	"
Palermo.....	765.4	22.5	N....	Idem	Idem	"
Cagliari.....	764.8	25.0	NO...	Idem	Idem	"

RETRASADOS — DÍA 19

Granada.... 763.5 | 25.5 | E.... | Calma. | Nuboso.... | "

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PRETAS

Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — *COLLECCIÓN legislativa de España.* — Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

SANTOS DEL DÍA

Santa Juana Francisca Fremiot, fundadora, y Santa Basa y sus tres hijos mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (Santa Engracia.)